



GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ  
CONSEJO REGIONAL  
COMISIÓN ESPECIAL FISCALIZADORA

**INFORME**  
**COMISIÓN ESPECIAL FISCALIZADORA**  
**PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN RED MEDIA TENSIÓN CONEXIÓN**  
**COLCHANE – PACHICA”**  
**CONSEJO REGIONAL TARAPACÁ**

**IQUIQUE, 20 DE MARZO DE 2012**

De conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 36 de la Ley N° 19.175 y sus modificaciones posteriores, en cuanto al ejercicio de las funciones y atribuciones fiscalizadoras del Consejo Regional, se acordó en la XIª Sesión Ordinaria de fecha 10 de Junio de 2010, crear y constituir una Comisión Especial Fiscalizadora cuyo trabajo se orientaba especialmente en la recopilación de los antecedentes de la fase de ejecución administrativa, financiera y física de las obras contempladas en el proyecto “**Construcción Red Media Tensión Conexión Colchane - Pachica**”, financiado con cargo al FNDR.

**ANTECEDENTES GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN:**

- La Comisión se constituyó con fecha 12 de Junio de 2010, bajo la presidencia del Consejero Regional, Don Juan Lima Montero, y con la integración de los Consejeros, Don Rómulo Contreras C., Don Richard Godoy, Don Julio Cámara y Don Pedro Contreras Castro. Posterior a su constitución renunció por razones personales el Consejero Regional, Don Pedro Contreras Castro.
- Mediante Of. Ord. N° 407 de fecha 8 de Octubre de 2010 del Sr. Francisco Herrera, Jefe DACOG GORE al Sr. Juan Lima, Presidente Comisión Fiscalizadora remite Informe y antecedentes del proyecto en estudio.
- Acta de la I Sesión/2010 de la Comisión Especial Fiscalizadora del CORE de fecha 3 de Septiembre de 2010. La Comisión en la oportunidad entrevistó al Sr. Francisco Herrera, Jefe DACOG GORE; a la Sra. Isabel Mollo, Jefe DAF GORE; al Sr. William Miles, Asesor Jurídico GORE; a la Sra. Grace Greeven, Jefa Inversiones GORE; a los profesionales del Gobierno Regional, Don Yerko Luksic y Don Nelson Escudero.
- Acta de la II Sesión/2010 de la Comisión Especial Fiscalizadora del CORE de fecha 24 de Septiembre de 2010. La Comisión entrevistó a la Sra. Ana Lara, Directora del SEC; al Sr. Juan Arroyo, Profesional del SEC; la Sra. Grace Greeven, Jefa Inversiones GORE; a los profesionales del Gobierno Regional, Don Yerko Luksic y Don Nelson Escudero.
- Con fecha 29 de Noviembre de 2011, se realizó **visita en terreno** a la zona en donde se emplazan las obras, visita que contó con la asistencia de los consejeros regionales Srs. Juan Lima, Richard Godoy y Rómulo Contreras. Además participó en la vista el funcionario de la S.E.C., Don Sr. Juan Arroyo. Se adjunta informe de visita a terreno remitido al Consejo mediante Of. Ord. N° 0841 de fecha 6 de Diciembre de 2011 del Sr. Director Regional SEC, Doña

Ana Lara Sánchez a la Sra. Intendente Regional, Doña Luz Ebensperger Orrrego.

- Acta de la I Sesión/2011 de la Comisión Especial Fiscalizadora del CORE de fecha 7 de Diciembre de 2011. La Comisión retomó el trabajo de la investigación y acordó requerir los antecedentes relativos a la prefactibilidad del proyecto. Se informó en la Comisión de la realización de una auditoría del proyecto, financiada con recursos de Acción Concurrente de la SUBDERE. Además, se entrevistó al Sr. William Miles, Asesor Jurídico del Gobierno Regional, al Sr. Patricio Meneses, Jefe Unidad Regional SUBDERE; y al Sr. Nelson Escudero, Profesional DACOG GORE.
- Acta de la I Sesión/2012 de la Comisión Especial Fiscalizadora del CORE de fecha 5 de Enero de 2012. La Comisión trabajó en términos generales la estructura del Borrador del Informe Final de la Comisión.
- Acta de la II Sesión/2012 de la Comisión Especial Fiscalizadora del CORE de fecha 12 de Enero de 2012. La Comisión no contó el quórum necesario para trabajar.
- Acta de la III Sesión/2012 de la Comisión Especial Fiscalizadora del CORE de fecha 27 de Enero de 2012. La Comisión redactó en términos generales la estructura del Borrador del Informe Final de la Comisión.
- Acta de la IV Sesión/2012 sin quórum necesario para sesionar.
- Mediante Of. Ord. N° 103 de fecha 2 de Febrero de 2012 del Sr. Jefe DACOG GORE, Don Francisco Herrera, en que remite carpeta con antecedentes del estudio de prefactibilidad del proyecto en estudios; y antecedentes complementarios de la fase de ejecución del proyecto en estudio. Estos antecedentes no fueron presentados en la primera oportunidad requeridas a la DACOG con fecha 8 de Octubre de 2010
- Acta de la V Sesión/2012 de la Comisión Especial Fiscalizadora del CORE de fecha 2 de Febrero de 2012. La Comisión analizó el primer Borrador del Informe Final de la Comisión.
- Acta de la VI Sesión/2012 de la Comisión Especial Fiscalizadora del CORE de fecha 3 de Febrero de 2012. La Comisión entrevistó al Sr. Cristian González, ex funcionario del Gobierno Regional de Tarapacá y actual funcionario del Gobierno Regional de Arica y Parinacota; al Sr. Luis Taboada, ex funcionario del Gobierno Regional de Tarapacá y actual funcionario del Gobierno Regional Arica y Parinacota.
- La Comisión recepcionó a través de Memo N° 04/12 sin fecha, recepcionado con fecha 17 de Febrero de 2012, copia del Informe Final de la Investigación Especial N° 04 del 2012, sobre las presuntas irregularidades en el proyecto en estudio, realizado por la Contraloría Regional de Tarapacá.
- Acta de la VII Sesión/2012 de la Comisión Especial Fiscalizadora del CORE de fecha 17 de Febrero de 2012. La Comisión entrevistó al Sr. Francisco Herrera, Jefe División Análisis y Control Gestión GORE; al Sr. Honorio Mamani Castro, ex Alcalde de la Municipalidad de Colchane, actual funcionario de CONADI; y al Sr. Asesor Jurídico del Gobierno Regional, Don William Miles Vega. No se logró convocar al Sr. Manuel Ventura, debido a que no se conoce su actual dirección; la Sra. Isabel Mollo, se encuentra actualmente con licencia médica.

- Acta de la VIII Sesión/2012 de la Comisión Especial Fiscalizadora del CORE de fecha 23 de Febrero de 2012. La Comisión convocó a los integrantes de la Comisión Técnico Evaluadora de la Ilustre Municipalidad de Colchane, Don Efraín Amaro, Don Osvaldo Chambe, Don Alvaro García. Funcionarios que no asistieron por diversos motivos por tanto se reprogramó su citación para una próxima Sesión.
- Acta de la IX Sesión/2012 de la Comisión Especial Fiscalizadora del CORE de fecha 29 de Febrero de 2012. Se citó a los funcionarios convocados en la Sesión anterior, Don Efraín Amaro, Don Osvaldo Chambe, Don Alvaro García y Don Cristian González. A la convocatoria asistió solo el Sr. Alvaro García. Los Srs. Efraín Amaro y Osvaldo Chambe, actuales funcionarios de la Municipalidad de Colchane, no asistieron, ni presentaron excusa alguna por su inasistencia. El Sr. Cristian González, actual funcionario del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, no asistió ni presentó excusas. La Comisión acordó realizar una entrevista mediante correo electrónico al Sr. González, no obstante y ante las reiteradas solicitudes que se hicieron, éste respondió la minuta de una sola pregunta el 19 de Marzo de 2012.
- Entrevista del Sr. Profesional del Gobierno Regional, Don Nelson Escudero, recepcionada vía e-mail con fecha 5 de Marzo de 2012.
- Entrevista del Sr. Auditor Interno, recepcionada vía e-mail con fecha 9 de Marzo de 2012.
- Acta de la X Sesión/2012 de la Comisión Especial Fiscalizadora del CORE de fecha 8 de Marzo de 2012. Revisión Conclusiones.
- Acta de la XI Sesión/2012 de la Comisión Especial Fiscalizadora del CORE de fecha 14 de Marzo 2012. Revisión Informe Preliminar Conclusiones.
- Acta de la XII Sesión/2012 de la Comisión Especial Fiscalizadora del CORE de fecha 19 de Marzo de 2012. Revisión Informe Conclusiones y Recomendaciones.

**I. PREFACTIBILIDAD PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN RED MEDIA TENSIÓN CONEXIÓN COLCHANE-PACHICA”, CODIGO BIP30046090.**

**Antecedentes Generales de la Aprobación:**

- Con fecha 30 de Agosto de 2005 en la Sesión Ordinaria XV se acuerda por el Consejo Regional de Tarapacá, la aprobación del proyecto “Construcción Red Media tensión Conexión Colchane – Alto Pachica”, por un monto de M\$ 51.000.- con cargo al FNDR., con condición FI, presentado por la Ilustre Municipalidad de Colchane, cuestión de la que da cuenta el Certificado N° 0084/2005, de fecha 30 de Agosto de 2005, que se refiere en general a la aprobación por el Consejo Regional del Programa 02, de inversión regional FNDR, para el año 2006. En el Certificado se deja formal constancia que la ejecución de las iniciativas que se consideran en la lista de referencia solo se pueden llevar a cabo y ejecutar en cualquiera de sus fases y ámbito solo en tanto se cumpla en su caso con el resultado de evaluación calificado de RS.
- Carta N°2145 de fecha 21 de Junio de 2006 del Sr. Jefe de proyectos y Obras de Eliqsa al Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Colchane, da factibilidad de suministro en 23kV en el sector de Pachica; informa que se debe elaborar un anteproyecto eléctrico que considere condiciones de electrificación especiales,

por lo tanto debe ser elaborado por el Depto. de Ingeniería de Eliqsa, quien garantizará el análisis técnico de las distintas opciones de electrificación.

- A través del Of. Ord. N° 319 del 3 de Agosto de 2006 la Sra. Gabriela Hip, Jefa División Análisis y Control de Gestión solicita por instrucción de la autoridad regional, incluir en Tabla de Consejo la solicitud de aprobación el perfil del proyecto “Construcción Red Media Tensión Conexión Colchane-Pachica Alto Pachica”, Código BIP 30046090-0 por un monto de M\$ 51.000.-
- El Certificado N° 0111/2006 de fecha 8 de Agosto de 2006 suscrito por el Sr. Secretario Ejecutivo del CORE, da cuenta de la aprobación del proyecto “Construcción Red Media Tensión Conexión Colchane-Alto Pachica”, Código BIP 30046090-0, por un monto de M\$ 51.000.- con la condición RS.

### **Convenio Mandato.**

- La Resolución Afecta N° 089 del 15 de Septiembre de 2006, da cuenta de la aprobación del Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional de Tarapacá como unidad titular del FNDR y la Ilustre Municipalidad de Colchane, en quien recabe la gestión técnica y administrativa para la ejecución de la prefactibilidad del proyecto se referencia. Firman el Convenio la Sra. Intendente Regional de Tarapacá, Doña Patricia Pérez Zamorano y el Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad Colchane, Don Honorio Mamani Castro.

### **Proceso de licitación y adjudicación:**

- Ord. N° 353/2006 de fecha 27 de Octubre de 2006 del Sr. Alcalde I. M. Colchane, Don Honorio Mamani, envía antecedentes al ejecutivo del Gobierno Regional, Doña Patricia Pérez, para revisión y aprobación. Se adjuntan los siguientes antecedentes: Aviso con fecha tentativa para Llamado a Propuesta Pública; Bases Administrativas; Bases Técnicas; Presupuesto Oficial.
- Decreto Exento P-N N° 130/06 de fecha 6 de Noviembre, firmado por el Sr. Osvaldo Chambe, Alcalde (S) I.M. Colchane y Alvaro García Cañipa, Secretario Municipal (S) I. M. Colchane, en que se aprueba las Bases Administrativas General para el contrato de Obras; Bases administrativas Especiales; Especificaciones Técnicas; y se aprueba el llamado a Propuesta Pública.
- Decreto Exento P-N N° 131/06 de fecha 6 de Noviembre, que nombra y aprueba a los funcionarios para integrar la comisión Receptora y Apertura de Ofertas del proyecto en estudio, siendo ellos los siguiente: Don Osvaldo Chambe Cuentas, Secretario Municipal; el Sr. Efraín Amaro Mamani, Secretario Comunal de Planificación y Coordinación I.M. Colchane; y el Sr. Alvaro García Cañipa, Jefe Depto. Administración y Finanzas I.M. Colchane. Asimismo, se nombra y aprueba a los funcionarios para integrar la comisión Calificadora de Propuestas, siendo ellos: Don Osvaldo Chambe Cuentas, Secretario Municipal; el Sr. Efraín Amaro Mamani, Secretario Comunal de Planificación y Coordinación I.M. Colchane; el Sr. Alvaro García Cañipa, Jefe Depto. Administración y Finanzas I.M. Colchane; y el Sr. Manuel Ventura Tapia, Inspector Técnico de Obras de la Ilustre Municipalidad de Colchane
- Se realiza el llamado a Propuesta Pública 02/2006, en diario local, con fecha 9 de Noviembre de 2006.
- El Acta de Apertura de las Ofertas se concreta el 20 de Noviembre de 2006. Participan en la Comisión de recepción y apertura los funcionarios municipales

Don Osvaldo Chambe Cuentas, Secretario Municipal; el Sr. Efraín Amaro Mamani, Secretario Comunal de Planificación y Coordinación I.M. Colchane; y el Sr. Alvaro García Cañipa, Jefe Depto. Administración y Finanzas I.M. Colchane. Adquieren las bases la Empresa Eléctrica de Iquique, ofertando un monto de \$ 51.017.791.- con un plazo de ejecución de 90 días corridos; y el Sr. Eduardo Michea Flores ofertando un monto de \$ 53.295.733.- con un plazo de ejecución de 90 días corridos.

- Las Bases Administrativas del Estudio de Prefactibilidad Técnica son elaboradas y firmadas por el Sr. Honorio Mamani Castro, Alcalde I. M. Colchane; y el Sr. Manuel Ventura Tapia, Inspector Técnico del Estudio I.M. Colchane; las “Bases Técnicas” del estudio de prefactibilidad, son elaboradas y firmadas por el Sr. Honorio Mamani Castro, Alcalde I. M. Colchane; y el Sr. Manuel Ventura Tapia, Inspector Técnico de Obras I.M. Colchane.

Las Bases Técnicas establecen en los “Antecedentes Generales”, que el estudio de prefactibilidad, como un apartado, deberá proporcionar un proyecto de Diseño para la ejecución del mismo, que en lo fundamental defina el trazado de la RED de CONEXION.

En el Punto N° 3 sobre “Actividades del Estudio” , punto 3.7 se establece el *“Diseñar y valorizar el sistema de distribución para conectar el 100% de los beneficiarios de las localidades señaladas, considerando el trazado óptimo de las redes de distribución eléctrica al nivel de Diseño de Proyecto, determinando para esto los costos, cantidades, obras materiales y equipos requeridos para la construcción de las líneas eléctricas de acuerdo a los resultados de los puntos anteriores”.*

Las Bases Técnicas establecen en el punto 23 sobre “Recepción del Estudio” que *“... una vez entregado el informe final que contenga el estudio de Prefactibilidad y Diseño del proyecto, se da término a este estudio...”*

- En el Informe de Análisis Técnico – Económico de la Propuesta Pública N° 02/2006 de fecha 23 de Noviembre de 2006, el Comité Evaluador de las Propuestas conformado por Don Osvaldo Chambe Cuentas, Secretario Municipal; el Sr. Efraín Amaro Mamani, Secretario Comunal de Planificación y Coordinación I.M. Colchane; el Sr. Alvaro García Cañipa, Jefe Depto. Administración y Finanzas I.M. Colchane; y el Sr. Manuel Ventura Tapia, Inspector Técnico de Obras de la Ilustre Municipalidad de Colchane, concluyen que luego de analizadas las ofertas y de acuerdo a la pauta de evaluación y a las observaciones encontradas la comisión propone adjudicar la propuesta de estudio de prefactibilidad del proyectos al Sr. Eduardo Michea Flores.
- Of. Ord. N° 392 de fecha 24 de Noviembre de 2006 del Sr. Alcalde I. M. Colchane a la Sra. Intendente Regional Tarapacá, Doña Patricia Pérez, en que se propone adjudicar al Sr. Eduardo Michea Flores.
- En este documento además el Sr. Alcalde de la Municipalidad de Colchane se compromete en financiar con recursos municipales el monto de \$ 3.295.733.- correspondiente a la diferencia del monto aprobado por el CORE al ofertado por el Sr. Michea.
- A través de Providencia N° 3714 de fecha 28 de Noviembre la Sr. Jefa DACOG, Doña Gabriela Hip, requiere al Sr. Cristian González la revisión de los antecedentes y responder a la brevedad el Of. Ord. N° 392 de fecha 24 de Noviembre del Sr. Alcalde I.M. Colchane.

- Mediante Of. Ord. N° 586 de fecha 30 de Noviembre de 2006 la Sra. Jefa de la División de Análisis y Control Gestión GORE, Doña Gabriel Hip informa al Sr. Alcalde I. M. Colchane, Don Honorio Mamani, que se ha tomado conocimiento del proceso de licitación que se hace mención en el Of. Ord. N° 392 del 24 de Noviembre de 2006.
- Decreto Exento N° P0146/06 de fecha 13 de Diciembre de 2006, firmado por el Sr. Alcalde de la I. M. de Colchane, Don Honorio Mamani y el Sr. Osvaldo Chambe, Secretario Municipal, se decreta la aprobación del presupuesto para la ejecución del proyecto estudio de prefactibilidad por \$ 53.295.733; la contratación de la obra al Sr. Eduardo Michea Flores; la modalidad de contratación, a suma alzada; el plazo de ejecución de 90 días; la designación en la inspección técnicas de obras al funcionario a contrata Sr. Manuel Ventura, Ingeniero Civil Mecánico, Asesor del Depto. de proyecto de la Ilustre Municipalidad de Colchane.

### **Contratación:**

- Para la ejecución de este estudio de prefactibilidad se suscribe un “Contrato de Servicios Profesionales de Consultoría” con fecha 6 de Diciembre de 2006, entre el Municipio de Colchane, representado por su Alcalde, Don Honorio Mamani Castro y el Sr. Eduardo Michea Flores, Consultor.

### **Ejecución:**

- Con fecha 27 de Diciembre de 2006 el Sr. Eduardo Michea Flores hace entrega del documento “Informe Avance N°1, Etapa 1, Diagnóstico” del proyecto en estudio.
- Con fecha 9 de Marzo de 2007 el Sr. Eduardo Michea Flores hace entrega del documento “Estudio de Prefactibilidad”.
- Carta de fecha 9 de Marzo de 2007 del Sr. Manuel Ventura Tapia, Inspector Fiscal de la I. M. Colchane al Sr. Cristian González del Gobierno Regional. El Sr. Ventura hace presente que de acuerdo al informe final de la etapa de prefactibilidad presentado por la consultora del Sr. Michea, el proyecto supera en un 85% la inversión programada, y se le solicita reevaluar el proyecto considerando como material conductor, aleación de aluminio. El Sr. Ventura hace presente que solo falta el término del diseño, el que será entregado en la siguiente etapa del proyecto.
- Con fecha 16 de Marzo de 2007 el Sr. Eduardo Michea hace entrega a la Ilustre Municipalidad de Colchane del documento “Diseño Eléctrico” del proyecto de referencia.

## **II. EJECUCIÓN PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN RED MEDIA TENSIÓN CONEXIÓN COLCHANE-PACHICA”, CODIGO BIP30064888-0.**

### **Antecedentes Generales de la Aprobación:**

- Mediante Certificado N° 0265/2006 del 29 de Diciembre de 2006 el Consejo Regional de Tarapacá, se da cuenta del acuerdo aprobatorio respecto del Programa 02, de inversión FNDR, en este caso para el año 2007, en el que se contempla el financiamiento para el proyecto: “Construcción Red Media

Tensión Conexión Colchane – Pachica”, etapa de ejecución, por un monto de M\$ 663.062.- con un RATE F.I.

Se deja especial constancia en este Certificado que “...las iniciativas de inversión que se encuentran contempladas en la lista de proyectos, en sus dos (2) modalidades de incluidas en el marco presupuestario y de lista de espera, que a la fecha de la resolución no se encuentran calificadas como recomendadas sin condición (RS), por Serplac, Mideplan, según estado que se expresa en el Artículo 79 de la ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre gobierno y administración regional, se entienden respaldadas para la gestión y trámite de evaluación de la rentabilidad social y económica y su aprobación en la oportunidad que corresponde y, en todo caso, para dicho efecto, deberán cumplir con la recomendación favorable mencionada a la máxima brevedad posible.”

- De acuerdo al Certificado N° 0017/2007 del 9 de Marzo de 2007, se da cuenta del acuerdo aprobatorio del Consejo Regional, complementario al acuerdo del párrafo anterior, con especificación de los ítems y la valoración de cada iniciativa configurada en el Programa 02 FNDR para el año 2007.
- A través del Of. Ord. N° 766/2007 del 7 de Agosto de 2007 de la Sra. Intendente Regional Tarapacá, Doña Antonella Sciaraffia Estrada al Secretario Ejecutivo del Consejo, se solicita incorporar a Tabla la solicitud de recursos para el proyecto “Construcción Red Media Tensión Conexión Colchane-Pachica”, por un monto de M\$ 783.628; la unidad presentadora es la Municipalidad de Colchane y la Unidad Técnica el Gobierno Regional de Tarapacá a través de la Unidad de Electrificación Rural. Firma el Informe Ejecutivo del Proyecto, el Sr. Jorge Jacobs, Jefe Depto. De Control e Inversiones GORE (S); elabora el Informe Ejecutivo del proyecto, el Sr. Cristian González Morales.
- A través de Certificado N° 0126/2007 del 16 de Agosto de 2007, el Consejo Regional aprueba la solicitud de financiamiento para el proyecto por un monto de M\$ 783.628.- proyecto con rate RS.
- Mediante Of. Ord. N° 1240 de fecha 24 de Diciembre de 2007 de la Sra. Intendente Regional, Doña Antonella Sciaraffia al Sr. Secretario Ejecutivo del Consejo, se solicita incluir en Tabla de Consejo la solicitud de suplementación de inversión para adjudicar el proyecto de referencia por un monto de M\$ 1.133.640.-
- Con Fecha 28 de Diciembre de 2007, mediante Certificado N° 260/2007, se aprueba, como consecuencia del proceso de licitación del proyecto, un financiamiento complementario para adjudicar el proyecto “Construcción Red Media Tensión Conexión Colchane – Pachica”, por un monto de M\$ 355.516.- el que se adiciona al monto original aprobado de M\$ 783.628.- por lo que el presupuesto final queda en la cantidad de M\$ 1.139.144.-

### **Licitación y adjudicación**

- Con fecha 11 de Mayo de 2007, mediante Resolución Afecta N° 037/2007, se aprueban las Bases Generales Administrativas para Proyectos de Electrificación Rural del Gobierno. Firman la Resolución la Sra. Intendente Regional, Doña Antonella Sciaraffia y El Sr. Ministro de Fé Ad-Hoc, Don Sergio

Portilla. Con fecha 30 de Mayo de 2007 Toma Razón la Contraloría Regional de Tarapacá.

- Memo N° 142 de fecha 10 de Octubre de 2007 del Sr. Jefe División Planificación y Desarrollo Regional, Don Cristian González, al Sr. Asesor Jurídico del GORE, en que solicita la aprobación de las Bases Especial y Bases Técnicas, para la licitación Privada y señala empresas que se invitarán a la licitación.
- Con fecha 26 de Octubre de 2007, mediante Resolución Exenta N° 575 se aprueban las Bases Especiales y Bases Técnicas; y se autoriza la Licitación Privada. Firman la resolución la Sra. Intendente Regional Tarapacá, Doña Antonella Sciaraffia y la Sra. Asesora Jurídica del GORE, Doña Gloria Porcel.
- Carta Oferta Coopersol Ltda., propone un valor de la oferta neto por \$ 1.250.000.000.- y solicita un subsidio de \$ 1.186.000.000.- con un plazo de ejecución de 240 días corridos. Se hace presente que la oferta se presenta en asociación estratégica con empresa Constructora e Inmobiliaria Terracon Ltda. Se adjunta Contrato de Asociación Estratégica de Obras, firmado ante Notario con fecha 19 de Noviembre de 2007.
- En el Acta de Apertura e Informe de Análisis Técnico-Económico, de fecha 23 de Noviembre se da cuenta que el proyecto fue licitado con fecha 23 de Noviembre de 2007, a través de una Propuesta Privada. Funcionarios que integran esta Comisión: Sr. William Miles, Asesor Jurídico; Sr. Freddy Casareggio, Jefe DACOG; Sra. Isabel Mollo, Jefa DAF (S); Sr. Luis Taboada Meneses, Profesional Departamento Inversiones GORE.
- Participan en esta Propuesta Privada la Cooperativa de Abastecimiento de Energía Eléctrica Socoroma Ltda. (Coopersol); Electromecánica SMA S.A.; Sociedad Hidalgo e Hidalgo Ltda.; y la sociedad Constructora Terracon Ltda. Se excluye a la empresa ELIQSA

En las observaciones del Acta de Apertura, se indica que el oferente Coopersol Ltda., se presenta junto a la empresa Terracon Ltda., "... en alianza estratégica ...", de acuerdo a la forma como se establece en las Bases de Licitación, según Contrato de Asociación Estratégica de Obra, firmado o suscrito por las partes el 19 de Noviembre de 2007, donde la empresa Coopersol Ltda, se obliga a la administración y explotación del sistema eléctrico y la empresa Terracon Ltda. se obliga a construir el tendido eléctrico Colchane – Pachica, tanto en su línea troncal como en sus derivaciones.

La Oferta es presentada por la Cooperativa de Abastecimiento de Energía Eléctrica Socoroma Ltda., por un monto de M\$ 1.186.000.- y 240 días.

- Memorándum N° 807 del 29 de Noviembre de 2007 de Sr. Jefe DACOG GORE, Don Freddy Casareggio a la Sra. Intendente Regional Tarapacá, en que informa resultados del proceso de licitación. Y solicita tramitar fondos para la suplementación de los recursos para adjudicación.
- Ord. N° 456/2007 de fecha 28 de Diciembre de 2007 del Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Colchane al Sr. Jefe DACOG, Don Freddy Casareggio, en que compromete aportes municipal de \$ 52.360.- para proceder a la adjudicación del proyecto en estudio.
- A través de Resolución Exenta N° 776, del 28 de Diciembre de 2007 se adjudica la licitación a la Cooperativa de Abastecimiento de Energía Eléctrica



“Socoroma” Ltda., RUT 74.379.600-4 representada por el Sr. Urbano Maldonado Humire, por un monto de \$ 1.186.000.000.-

- Minuta con fecha 4 de Enero de 2008, con recepción en SEC 9 de Septiembre de 2009, suscrita por Freddy Casareggio Sepúlveda, Jefe DACOG GORE, se refiere a proceso de aprobación, licitación y ejecución del estudio de prefactibilidad y construcción del proyecto en estudio. (Minuta no Firmada).
- A través de Memo N°060/2008, de fecha 13 de Febrero de 2008, la Sra. Jefa División Análisis y Control de Gestión GORE, Doña Jacqueline Díaz, solicita al Sr. Asesor Jurídico del GORE, revisar los antecedentes del proceso de licitación y adjudicación del proyecto y emitir un pronunciamiento jurídico respecto de las acciones a seguir.

En lo particular se requiere definir si corresponde la confección del convenio de subsidio directo; además, se requiere tener claridad en temas tales como: la determinación de la empresa que debe presentar boleta de garantía; capacidad económica de Terracon Ltda.

Esto se fundamenta en que se presenta un certificado del Banco Internacional a nombre de Evaristo Salazar y no de la empresa Terracon Ltda. La cuestión es que son dos personas distintas la una moral o jurídica y la otra natural o física, situación que no guarda relación con las exigencias de unidad e identidad de los sujetos que concurren en el proceso.

Aparte, se presenta un certificado de cuenta corriente llevada en el Banco del Desarrollo con un saldo de \$ 222.733.678; y se requiere claridad respecto a la experiencia de la empresa Coopersol Ltda, en el rubro de compra y distribución de energía eléctrica o experiencia acreditada en la ejecución de obras similares utilizando al efecto otra denominada alianza con ELECTRONORTE pero TERRACON, en especial, no presenta o acredita la experiencia de marras; y se debe considerar que esta empresa se constituyó el 15 de Mayo de 2007, según se aprecia en los antecedentes presentados”

- Resolución de Acta de Adjudicación de Chile Compra de fecha 17 de Abril de 2008, adjudica Licitación pública N° 768-161-A107 a la Cooperativa de Abastecimiento de Energía Eléctrica “Socoroma” Ltda.
- E- Mail de fecha 8 de Mayo de 2008 entre Juan Estefan, Director Regional SEC y la Sra. Jefa DACOG, Doña Jacqueline Díaz. El Sec, como integrante de la Comisión, realiza observaciones a la Comisión de Fiscalización del GORE sobre la empresa que se adjudica las obras.
- Memo N° 359 de fecha 30 de Junio de 2008 de la Sra. Jefa DACOG GORE, Doña Jacqueline Díaz Rodríguez al Jefe Depto. de Control GORE, solicita gestionar el pago del Subsidio Directo de la licitación 768-161-A107 por un monto de M\$ 1.133.640.- al Proveedor Cooperativa de Abastecimiento de Energía Eléctrica Socoroma Ltda o Coopersol Ltda.

#### **Convenio de Subsidio Directo:**

- Convenio de Subsidio Directo celebrado por el Gobierno Regional de Tarapacá con Coopersol Ltda., en Asociación Estratégica con Terracon Ltda., y la Ilustre Municipalidad de Colchane.

Es un convenio de financiamiento tripartito en razón que el compromiso financiero del Gobierno Regional fue de M\$ 1.133.640.- el de la Alianza Estratégica de Coopersol y Terracon Ltda., de M\$ 64.000.- y el de la Ilustre Municipalidad de Colchane de M\$ 52.360.-

- Resolución Afecta N° 049 de fecha 24 de Abril de 2008 que aprueba el Convenio de Subsidio Directo, celebrado entre el GORE de Tarapacá, la Ilustre Municipalidad de Colchane y la Asociación Estratégica Coopersol Ltda y Terracon Ltda.
- Of. Ord. N° 372 de fecha 29 de Mayo de 2008 del Sr. Intendente Regional de Tarapacá, Don Pablo Valenzuela Huanca a la Sra. Contralor Regional de Tarapacá, en que se da respuesta a Of. N° 1043 de fecha 15 de Mayo, en que se devuelve sin tramitar Resolución N° 049 por falta de antecedentes referidos al proceso licitatorio. Solicita reingresar a trámite de dicha Resolución.
- Of. N° 1347 de fecha 10 de Junio 2008 del Sr. Contralor Regional de Tarapacá al Sr. Intendente Regional de Tarapacá, devuelve Resolución N° 049 del Gobierno Regional y se abstiene de dar curso al tal documento en consideración a lo siguiente: La Asociación Estratégica Coopersol Ltda y Terracon Ltda. no poseen la calidad de persona jurídica; La adjudicación de las obras se realiza solo a la Cooperativa de Abastecimiento de Energía Eléctrica Socoroma Ltda. o Coopersol; señala que el Contrato de Asociación Estratégica de Obras suscrito entre Coopersol Ltda., y Terracon Ltda. con fecha 17 de Noviembre, obliga a la Empresa Terracon a la construcción, consecución de permisos, servidumbre de pasos o de tránsito o atraveses y a gestionar y realizar los trámites a obtener los permisos y servidumbres a que haya lugar en los trazados correspondientes a las líneas de transmisión y distribución; sin embargo tales obligaciones son asumidas de acuerdo al convenio de subsidio directo por Coopersol Ltda.; en la cláusula quinta del Contrato de Asociación Estratégica de obras, Terracon Ltda., se obliga a financiar a su costo todas las garantías exigidas en las bases de licitación, entre otras la Garantía de Seriedad de la Oferta, no obstante en la cláusula quinta del convenio de subsidio directo que trata sobre el tópico de Boletas de Garantía, nada dice sobre dicha caución específica, omitiéndose en consecuencia, su inserción en el acuerdo de voluntades; finalmente en la cláusula cuarta del convenio de subsidio directo, no queda claro cómo y a quién se va a entregar el referido subsidio, como asimismo, el aporte de la Municipalidad de Colchane.
- Of. Ord. N° 442 de fecha 11 de Junio de 2008 del Sr. Intendente Regional de Tarapacá, Don Pablo Valenzuela al Sr. Contralor Regional de Tarapacá, da respuesta a observaciones formuladas en Documento del párrafo anterior.
- Of. N° 1505 de fecha 30 de Junio de 2008, en que cursa con alcance la Resolución N° 049, del Intendente Regional, donde se otorga subsidio para la ejecución del proyecto en estudio a la mentada "... asociación estratégica ...". En especial, observa que se estima como parte en un convenio formal, a la entidad capaz de ser titular de derechos y cumplir aquellas obligaciones emanadas del proceso licitatorio en estudio; que dicha calidad de "parte" le corresponde solo a la empresa Socoroma Ltda.

### **Ejecución de las Obras.**

- Con fecha 15 de Abril de 2008 a través de Resolución Exenta N° 88 se constituye la "**Comisión de Seguimiento y Control del proyecto**", conformada por los siguientes funcionarios públicos: el Secretario Municipal de

la I.M. de Colchane, Don Osvaldo Chambe C; el Sr. Director Regional Tarapacá de la S.E.C., Don Juan Stefan U; la Sra. Jefa División de Análisis y Control Gestión GORE, Doña Jacqueline Díaz R.; el Profesional de la División de Análisis y Control de Gestión GORE, Don Yerko Luksic C; el Profesional de la División Análisis y Control de Gestión, Don Nelson Escudero L.; y el Inspector Técnico de Obras Gobierno Regional, Don Guillermo Molina R. (Q.E.P.D.)

El Convenio de Subsidio Directo, suscrito entre el GORE, la Asociación Estratégica y el Municipio de Colchane, establece en su numeral Decimo Noveno que “.. *sin perjuicio del ITO y de sus facultades inherentes se nombrará una comisión evaluadora. La comisión actuará con amplias facultades para lograr el correcto cumplimiento de las bases especiales de licitación y cumplimiento del contrato, haciendo las observaciones que correspondan al, Jefe División Análisis y Control Gestión Gobierno Regional Tarapacá a fin de que se adopten las medidas de resguardo y cumplimiento efectivo del proyecto...*”

- **Acta Reunión Informativa con fecha 16 de Mayo de 2008**, con instituciones y servicios públicos relacionadas a la construcción del proyecto en estudio. Entre los puntos abordados en reunión se hace referencia a lo planteado por el Sr. Eduardo Michea en cuanto a *“la no incorporación de Eliqsa a la propuesta privada, aduciendo a Ley de Electricidad, donde no corresponde que Eliqsa como empresa concesionaria y distribuidora de la energía, participe directamente...”*. Firma este documento el Sr. Nelson Escuderos, Profesional a cargo del proyecto GORE.
- **Of. Ord. N° 176 del 21 de Julio de 2008 del Sr. Secretario Ejecutivo del Consejo** a Sra. Jefa DACOG GORE, Doña Jacqueline Díaz, solicita por acuerdo de Consejo que se informe sobre el cumplimiento de la empresa adjudicataria respecto a la entrega de las boletas de garantía, respecto del proyecto de referencia.
- **Of. Ord. N° 294 de fecha 23 de Julio de 2008 de la Sra. Jefa DACOG GORE** al Sr. Secretario Ejecutivo del CORE en que da respuesta a lo solicitado en el oficio 176 del 21 de Julio del Secretario Ejecutivo del CORE.
- Carta S/N de fecha 1° de Agosto de 2008 del Sr. René Saavedra de Soc. Const. e Inmobiliaria Terracon Ltda., al Sr. Intendente Región de Tarapacá, Don Pablo Valenzuela, informa las diversas razones de la demora en el proceso de entrega de boletas de garantías y que estas serán entregadas como plazo máximo el 25 de Agosto de 2008.
- **Fotocopia del Libro de Obras** del proyecto en estudio con fecha de inicio 19 de Agosto de 2008, se establece en dicho documento que el profesional a cargo del proyecto GORE, es Don Nelson Escudero; el profesional ITO del GORE, Don Guillermo Molina; y el Sr. Profesional a cargo de la obra, Don Eduardo Michea.
- **Acta de Entrega de Terreno** con fecha 19 de Agosto de 2008 suscrita por el Sr. Urbano Maldonado Humire, Presidente Coopersol Ltda.; Evaristo Salazar Ramírez, Representante Terracon Ltda.; Honorio Mamani Castro, Alcalde Colchane; Guillermo Molina Rozas, Inspector Técnico de la Obra; Nelson Escudero León, Profesional Encargado del Proyecto GORE.
- **Of. Ord. N° 336 del 27 de Agosto 2008 del Sr. Secretario Ejecutivo del CORE** al Sr. Jefe DACOG, solicita por acuerdo de Consejo hacer llegar a la máxima brevedad posible copia de las boletas de garantía, entregadas por la empresa adjudicataria del proyecto.

- **Of. Ord. N° 405 del 28 de Agosto de 2008 del Sr. Jefe DACOG (S) al Sr. Secretario Ejecutivo del CORE**, informa que a la fecha la empresa contratista aún no ha entregado las boletas de garantía y que de acuerdo a la fecha de entrega del terreno tiene como fecha límite el 29 de Agosto de 2008.
- Memo N° 503 de fecha 2 de Septiembre de 2008 del Sr. Jefe DACOG GORE; Don Ricardo Andrade a Sr. Jefe DAF GORE, **solicita gestionar entrega de cheque de subsidio**, según estado de pago enviado, previa recepción de boletas de garantía.
- Memo N° 513 del 4 de Septiembre de 2008 de Jefe DA COG (S) GORE, Doña Isabel Mollo a Jefe DAF GORE, solicita y adjunta 8 Boletas de Garantía por concepto de "Anticipo Subsidio Directo"; y una boleta de garantía por el fiel cumplimiento de contrato.
- **Contrato de Prestación de Servicios** de fecha 22 de Octubre de 2008 entre Sociedad Constructora e Inmobiliaria Terracon Ltda., y **Don Eduardo Michea Flores** como Ingeniero a cargo del proyecto.
- **Informe Visita a terreno** de fecha 10 de Diciembre de 2008, se observa que se inició la colocación de postes, el avance a la fecha es de 12 postes diarios, lo cual en fecha próxima aumentará a 24, con la incorporación de otro equipo. A la fecha hay 340 hoyaduras ejecutadas y 150 postes como suministro en la faena. Firman el Informe: Guillermo Molina Rosas y Nelson Escudero.
- Carta S/N de fecha 19 de Diciembre de 2008 Sr. René Saavedra de Terracon Ltda, al Sr. Jefe DACOG, Don Ricardo Andrade, remite: Carta Gantt; Itemizado actualizado de partidas; **estado de Pago N° 1** ; certificado de Inspección del Trabajo. **Avance de las obras 12,50%; líquido a pagar por estado de pago, anticipo \$ 156.250.000.-**
- **Acta Comisión Fiscalizadora Sesión N°2** de fecha 29 de Diciembre de 2008, en que participan: Juan Miguel Estefan, Director Regional SEC; Osvaldo Chambe Cuentas, Secretario Municipalidad de Colchane; Yerko Luksic Sandoval, Profesional de Inversiones, GORE; Nelson Escudero León, Profesional de Inversiones, GORE; Guillermo Molina Rosas, Profesional de Inversiones, GORE, Inspector Técnico de la Obra; William Miles Vega, Asesor Jurídico GORE; y René Saavedra, Empresa Terracon Ltda.
- **Informe Visita a Terreno** de fecha 30 de Diciembre de 2008, se informó que existen 280 postes instalados; además, de 116 postes acopiados en el campamento de la empresa Terracon. Se aprecia la instalación de postes sin grúa, por motivo de la pendiente del terreno e imposibilidad de acceso de equipos mecánicos, lo cual sería muy complicado para la instalación de postes de hormigón armado en esos lugares. La confección de más de 300 hoyaduras. Firman el Informe: Guillermo Molina Rosas y Nelson Escudero.
- Memo N° 877 del 30 de Diciembre de 2008 de Jefe DA COG (S), Doña Isabel Mollo a Jefe DAF, **solicita tramitar la devolución de Boleta de Garantía N° 89** por \$ 141.705.000.- De acuerdo a Estado de avance de proyecto, visita a terreno de los ITOs y Comisión Fiscalizadora que aprueba devolución de dicha boleta.
- Carta S/N de fecha 15 de Enero 2009 Sr. René Saavedra de Terracon Ltda, al Sr. Jefe DACOG, Don Ricardo Andrade, remite: **estado de Pago N° 2** ; y certificado de Inspección del Trabajo. **Avance de las obras 26%; líquido a pagar por estado de pago, anticipo \$ 141.705.000.-**

- **Informe Visita en Terreno de fecha 20 de Enero de 2009**, se informó que se realiza visita en terreno a fin de verificar el avance ejecutado a la fecha según estado de Pago N° 2. Además se constata la partición de cercos perimetrales en lugares del trazado; se verificó que el avance corresponde al señalado en el estado de pago; los cercos están confeccionados con mallas plásticas de color rojo; se verificaron otros cercos al costado de la carretera. Firman el Informe: Guillermo Molina Rosas y Nelson Escudero.
- Memo N° 54 de fecha 22 de Enero de 2009 de Jefa DA COG (S), Doña Isabel Mollo a Jefe DAF, **solicita tramitar la devolución de Boleta de Garantía N° 90** por \$ 141.705.000.- De acuerdo a Estado de avance de proyecto y Estado de Pago N° 2.
- Carta S/N de fecha 2 de Febrero de 2009 de Presidente del Consejo de Administración Coopersol Ltda., a Gerente Zonal Eliqsa, solicita factibilidad de suministro de energía eléctrica hasta una potencia de 250 KW., para las instalaciones del proyecto en estudio.
- Carta S/N de fecha 15 de Febrero 2009 Sr. René Saavedra de Terracon Ltda, al Sr. Jefe DACOG, Don Ricardo Andrade, remite: **estado de Pago N° 3** ; y certificado de Inspección del Trabajo. **Avance de las obras 40%; líquido a pagar por estado de pago, anticipo \$ 141.705.000.-**
- E Mail de fecha 20 de Febrero de 2009 de Manuel Rodriguez Harris de Emelari a Sr. Urbano Maldonado de Coopersol Ltda., requiere hacer llegar documento en que se realice una solicitud factibilidad de suministro eléctrico actualizada.
- Memo N° 120 de fecha 24 de Febrero de 2009 de Jefe DACOG (S), Don Francisco Herrera a Jefe DAF GORE, **solicita tramitar la devolución de Boleta de Garantía N° 91** por \$ 141.705.000.- De acuerdo a Estado de avance de proyecto y Estado de Pago N° 3.
- Carta S/N de fecha 11 de Marzo de 2009 del Sr. René Saavedra de Terracon Ltda., al Sr. Jefe DACOG GORE, Don Santiago Vera, solicita ampliación de plazo por un período de 150 días.
- Ord. N° 0289 del 9 de Abril de 2009 del Sr. Director Regional de Vialidad, Don Guillermo Mesías Francis a Empresa Terracon y Coopersol, se instruye suspensión de instalación de postes y se solicita regularizar instalación mediante la entrega de documentos que se indican.
- **Acta Comisión Fiscalizadora Sesión N° 3 de fecha 14 de Abril de 2009** en que participan Juan Miguel Estefan, Director Regional SEC; William Miles Vega, Asesor Jurídico GORE; Yerko Luksic, Profesional de Inversiones GORE; Nelson Escudero, Profesional de Inversiones GORE; Guillermo Molina, Profesional del GORE ITO; Eduardo Michea, Profesional Terracon Ltda.; René Saavedra, Empresa Terracon Ltda.; Evaristo Salazar, Terracon Ltda.; Edmundo Santibañez, Abogado Terracon Ltda.; Juan Valencia, Dirección de Vialidad; Guillermo Guarachi, Dirección de Vialidad. Temas abordados por la Comisión: Situación legal de la empresa Terracon Ltda., frente a medida precautoria mediante Oficio a Intendente; Permisos de paralelismos, atravesos, otros; aumento de plazo; avance según ITO.
- **Informe Técnico Ampliación Plazo GORE**, sin fecha, que recomienda la solicitud de Terracon de ampliación de plazo de las obras.
- **Informe Visita en Terreno de fecha 15 de Abril de 2009**, se informó que participó además el arquitecto Pedro Lázaro del GORE, y se pudo verificar el

trazado ejecutado en la desviación a la localidad de Mocha mediante GPS; se pudo constatar que la postación colocada esta correcta para llegar al poblado de Mocha; respecto al avance se estima en un 53%. Firman el Informe: Guillermo Molina Rosas y Nelson Escudero.

- Carta S/N de fecha 15 de Abril 2009 Sr. René Saavedra de Terracon Ltda, al Sr. Jefe DACOG, Don Santiago Vera, remite: **estado de Pago N° 4**; y certificado de Inspección del Trabajo. **Avance de las obras 50,22%; líquido a pagar por estado de pago, anticipo \$ 141.705.000.-**
- **Resolución Afecta N° 066 de fecha 29 de Abril de 2009, firmada por Intendente Regional, Don Miguel Silva y Asesor Jurídico del GORE, Don William Miles,** se aprueba ampliación de plazo de ejecución de las obras en 150 días corridos adicionales al plazo original de 240 días corridos, quedando como nueva fecha de término el 13 de Septiembre de 2009. Se renuevan las dos últimas Boletas que garantizan el anticipo y la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- Memo N° 231 de fecha 29 de Abril de 2009 de Jefe DACOG, Don Santiago Vera a Jefe DAF GORE, **solicita tramitar la devolución de Boleta de Garantía N° 92** por \$ 141.705.000.- De acuerdo a Estado de avance de 53% según ITO y Estado de Pago N° 4.
- Carta S/N de fecha 3 de Junio 2009 Sr. René Saavedra de Terracon Ltda., al Sr. Jefe DACOG, Don Santiago Vera, remite: **estado de Pago N° 5**; y certificado de Inspección del Trabajo. **Avance de las obras 63%; líquido a pagar por estado de pago, anticipo \$ 141.705.000.-**
- **Informe Visita a Terreno de fecha 16 de Junio de 2009,** se informa que participó además el arquitecto Pedro Lázaro del Gobierno Regional, con el objeto de verificar el trazado ejecutado mediante GPS. Se estima un avance total de un 65%. Firman el Informe: Guillermo Molina Rosas y Nelson Escudero.
- Memo N° 407 de fecha 9 de Julio de 2009 de Jefe DACOG, Don Santiago Vera a Jefe DAF GORE, **solicita tramitar la devolución de Boleta de Garantía N° 93** por \$ 141.705.000.- De acuerdo a Estado de avance de proyecto, estimado en un 63% por ITO y Estado de Pago N° 5.
- Memo N° 487 del 14 de Agosto de 2009 de Jefe DACOG GORE, Don Santiago Vera a Sr. Jefe DAF GORE, **solicita tramitar la custodia, prórroga** de las boletas N° 95, 96 y 97.
- **Informe Visita a Terreno de fecha 17 de Agosto de 2009,** se informa que exista preocupación por cuanto en las localidades de Colchane y Quebe, existen muy pocos postes instalados y lógicamente sin cableado, lo que permite establecer que no se podrá cumplir con el plazo final establecido en este proyecto. Firman el Informe: Guillermo Molina Rosas y Nelson Escudero.
- Copia de Oficio N° 2553-08 del 18 de Agosto de 2009 **del Juez Titular Primer Juzgado de Letras al Sr. Director Regional SEC,** solicita en consideración a Causa rol 4700-2008 caratulado "Sociedad Constructora e Inmobiliaria Terracon Ltda. con Mantenciones Ela Ltda." Solicita se informe de las infracciones en que se incurre al realizar proyectos eléctricos, sin estar inscritos en la SEC; si Terracon Ltda., Eduardo Michea, Manuel Ventura, Aldo Galdavani y la empresa Geosatel se encuentran inscritos en SEC; Si tomó conocimiento de la obra en ejecución con fecha 16 de Abril de 2008;

- Ord. N°094 de fecha 19 de Agosto de 2009 del Sr. Director Regional SEC (S), Don Juan Arroyo al Sr. Director Regional de Vialidad, , solicita informe acerca del estado de tramitación en que estaría efectuando la empresa Terracon ante Vialidad sobre los respectivos permisos, autorizaciones y/o servidumbres asociados al usufructo de los terrenos fiscales por los cuales atraviesa el tendido de la obra.
- Ord. N°095 de fecha 18 de Agosto de 2009 del Sr. Director Regional SEC (S), Don Juan Arroyo al Sr. Seremi de Bienes Nacionales, Don Edison Jara Pradenas, solicita informe acerca del estado de tramitación en que estaría efectuando la empresa Terracon ante Vialidad sobre los respectivos permisos, autorizaciones y/o servidumbres asociados al usufructo de los terrenos fiscales por los cuales atraviesa el tendido de la obra.
- Ord. N°096 de fecha 19 de Agosto de 2009 del Sr. Director Regional SEC (S), Don Juan Arroyo al Sr. Gerente Zonal Eliqsa, Don Juan Carlos Gómez, solicita informe estado en que se encuentra la solicitud de tramitación acerca de “Información técnica de Factibilidad de Suministro”.
- Carta S/N de fecha 20 de Agosto de 2009 del Sr. René Saavedra de Terracon Ltda., al Sr. Jefe DACOG, Don Santiago Vera, **solicita ampliación de plazo** para término de la obra en 120 días.
- Carta GZN 3624 del 24 de Agosto de 2009 del Sr. Juan Carlos Gómez Gerente Zonal Eliqsa al Sr. Juan Arroyo Galleguillos, en atención a requerimiento del SEC relativo a informar sobre el estado de las tramitaciones realizadas por el instalador y/o propietario del proyecto en estudio, sobre “Información Técnica de Factibilidad de Suministro” que se deben solicitar conforme a las disposiciones legales, cumple con informar que a la fecha no se ha realizado tal requerimiento.
- Carta GZN 3625 del 24 de Agosto de 2009 del Sr. Juan Carlos Gómez Gerente Zonal Eliqsa al Sr. Juan Arroyo Galleguillos, Director SEC (S), en atención a requerimiento del SEC relativo a informar sobre las funciones desempeñadas por el Sr. Eduardo Michea como funcionario de Eliqsa. Se informa que el Sr. Michea formó parte de la planta de trabajadores de Eliqsa entre el 1 de Junio de 1989 y 20 de Marzo de 1995 y que no desempeñó funciones de ingeniero responsable de realizar proyectos eléctricos, tampoco ingeniero en terreno.
- **Acta Extraordinaria Comisión Fiscalizadora de fecha 24 de Agosto de 2009** en que participan René Saavedra, Terracon Ltda.; Luis Codoseo, Terracon Ltda.; Evaristo Salazar, Representante Terracon Ltda.; Grace Greeven, Jefe Inversiones GORE; Nelson Escudero, Profesional de Inversión GORE; Guillermo Molina Rosas, Profesional Inversiones GORE, ITO Obras; William Miles, Abogado GORE; Eduardo Michea, Profesional Terracon Ltda.; Edmundo Santibañez, Terracon Ltda.; Los temas tratados en la comisión: Situación judicial de la empresa Terracon Ltda., con Ela Ltda.; atraso estimado GORE; profesional a cargo de la obra, Eduardo Michea Flores; Aporte de Municipalidad de Colchane; Aumento de Plazo; Requerimientos realizados por SEC a la Empresa.
- **Informe Visita en Terreno de fecha 25 de Agosto de 2009**, participan de la visita en terreno el Sr. Edwin Vera de la S.E.C., y Juan Valencia de la Dirección Regional de Vialidad, del MOP., además del profesional del GORE que firma el Informe. Se ha constatado que el avance de las obras es superior a 75%, existe un tendido de cables, postes y hoyaduras desde cruce de Chipana hasta el punto final del cruce Cariquima. Vialidad verifica lo referido a paralelismos y atravesos. Firma el Informe el Sr. Nelson Escudero.

- Carta S/N de fecha 26 de Agosto de 2009 del Sr. René Saavedra de Terracon Ltda., al Sr. Jefe DACOG, Don Santiago Vera, informa sobre tratamiento de postes.
- Carta S/N de fecha 28 de Agosto 2009 Sr. René Saavedra de Terracon Ltda, al Sr. Jefe DACOG, Don Santiago Vera, remite: **estado de Pago N° 6**; y certificado de Inspección del Trabajo. **Avance de las obras 76%; líquido a pagar por estado de pago, anticipo \$ 141.705.000.-**
- Carta GC 046/2009 de Gerente de Area Empresa Compelec S.A. a Sr. René Saavedra de Empresa Terracón, solicita comprensión ante el atraso surgido en la entrega de materiales para el proyecto en estudio, particularmente el cable debido a problemas de fuerza mayor.
- Carta GZN N°3694 de fecha 1 de Septiembre de 2009 del Sr. Gerente General Eliqsa al Sr. Director Regional SEC, da respuesta a correo y remite información recabada del Sr. Eduardo Michea Flores.
- **Resolución del Primer Juzgado de Letra**, notificado con fecha 10 de Septiembre de 2009, en que resuelve que el Gobierno Regional de cumplimiento a la consignación de fondos ordenados retener.
- **Resolución Afecta N° 113 de fecha 7 de Septiembre de 2009 se aprueba la ampliación de plazo** de ejecución en 120 días corridos al plazo original de 240 días corridos, más el plazo de ampliado de 150 días corridos quedando como nueva fecha de término el día 11 de Enero de 2010.
- E-Mail de fecha 9 de Septiembre de 2009 del Sr. Oscar Corón Torres, Registro Curricular de la USACH al Sr. Juan Arroyo del SEC, **informa que no existen antecedentes de estudios ni de titulación en dicha universidad del Sr. Eduardo Michea.**
- Ord. N° 0828/2009 de fecha 14 de Septiembre de 2009 del Sr. Director Regional de Vialidad al Sr. Director Regional SEC, da respuesta a consulta de SEC indicando que la empresa contratista ejecutoras del proyecto en estudio no han efectuado el correspondiente trámite de ocupación de la faja fiscal.
- **Informe Visita en Terreno de fecha 14 de Septiembre de 2009**, se informa que se verificó la necesidad de cambiar de ubicación de tres postes, debido a que estos estarían ubicados afectando el trazado del camino de desvió. Se aprecia también la confección de la hoyadura, para el cambio de ubicación de los postes. Firman este Informe el Sr. Guillermo Molina, Fiscalizador Depto. Obras GORE y el Sr. Nelson Escudero, Profesional del Proyecto.
- Memo N° 48/2009 del 16 de Septiembre de 2009 del Sr. Asesor Jurídico del Gobierno Regional al Sr. Jefe DACOG GORE, Don Santiago Vera, solicita en atención a lo resuelto por el Juez de Letras del Primer Juzgado en que se instruye al Gobierno Regional la medida precautoria sobre las boletas de garantía existentes que resguardan el subsidio entregar a la empresa Terracon. Se hace presente además, que el Depto. Jurídico del GORE ha agotado todas las instancias para hacer ver al Tribunal que es imposible operativizar la Resolución, pero ante lo decreto con fecha 4 de Septiembre y notificado con fecha 10 de Septiembre, el GORE deberá dar estricto cumplimiento a dicha resolución. Se requiere por tanto hacer llegar las boletas existentes que se encuentran en resguardo de la DACOG del GORE.
- Memo N° 556 de fecha 17 de Septiembre de 2009 del Jefe DACOG GORE, Don Santiago Vera a Jefe DAF GORE, **solicita tramitar la entrega de boletas N° 94, 95, 96 y 97 y certificados de prórroga al Asesor Jurídico del GORE**



**para dar cumplimiento a la consignación de fondos al Primer Juzgado de Letras de Iquique.**

- Carta S/N de fecha 17 de Septiembre de 2009 del Sr. René Saavedra de Terracón Ltda. al Sr. Gerente Zonal Eliqsa, solicita factibilidad de suministro de energía eléctrica.
- Ord. N° 107 de fecha 22 de Septiembre de 2009 del Sr. Director Regional SEC (S), Don Juan Arrollo a la Sra. Directora de Admisión y Registros Académicos Universidad del Bío Bío, solicita mayores antecedentes académicos como ex estudiantes egresado de la UTE de Concepción del Sr. Michea Flores.
- Carta SGO N° 4018 del 25 de Septiembre de 2009 del Sr. Subgerente de la Empresa Eliqsa al Sr. René Saavedra, Terracón Ltda., da respuesta a solicitud de factibilidad de suministro de energía eléctrica en media tensión. Se hace presente que la factibilidad tiene un plazo de 6 meses a contar de esta fecha.
- Ord. N° 48 (T/G) de fecha 28 de Septiembre de 2009 del Sr. Director de Admisión y Registro Académico Universidad del Bío Bío a Sr. Juan Arroyo, Director Regional SEC (S), **informa que respecto a antecedentes académicos del Sr. Eduardo Michea Flores**, que fue alumno regular de la universidad en la carrera de Ingeniería de Ejecución en Electricidad, no completando sus estudios.
- Ord. N° SE01-2773/2009 del 28 de Septiembre de 2009 del Sr. Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales al Sr. Director Regional SEC (S), Don Juan Arroyo, informa que no se ha encontrado en el Ministerio antecedentes sobre la Empresa Terracon Ltda., no obstante la información proporcionada por SEC no es suficiente para entregar certeza en esta información.
- Ord. N° 117 del 8 de Octubre de 2009 del Director Regional SEC (S) a Jefa Gabinete SEC, informa que de acuerdo a lo informado por la Universidad del Bío Bío, el Sr. Eduardo Michea no cumplió con el Plan de estudios para optar al título de Ingeniero en Ejecución Eléctrica, y posee en la actualidad Licencia Clase A, por lo que evidentemente habría incurrido en alguna ilegalidad en los antecedentes de la certificación de sus estudios presentados al SEC para el otorgamiento de la licencia.
- Of. Ord. N° 122 del 30 de Octubre de 2009 del Sr. Director Regional S.E.C. (S), Don Juan Arroyo al Sr. Juez Titular del Primer Juzgado de Letras de Iquique, da respuesta a solicitud e informa sobre lo siguiente: normativa en que se establecen infracciones para la instalación eléctrica; que la Empresa Terracon y ninguno de sus profesionales tiene la calidad de instalador eléctrico autorizados; aprehensiones del SEC sobre las obras; que Terracon no tiene ninguna relación con SEC; Que se tiene conocimiento que Terracon estaría construyendo una obra similar en el sector Parinacota-Visviri; Que no es necesario tener autorización de SEC para confeccionar planos, pero los planos con el recorrido de la línea eléctrica deben ser técnicamente veraces, lo que no se da en esta obra, los planos del recorrido de la red con parámetros georeferenciales satelitales no cumplen el objetivo normativo; que el funcionario que suscribe la misiva tomó conocimiento de los antecedentes en el mes de Agosto de 2009.

Se adjunta a este oficio los siguientes documentos:

- ✓ Ord. N° 48 (T/G) Ord. N° 48 (T) de fecha 28 de Septiembre de 2009 del Sr. Director de Admisión y Registro Académico Universidad del Bío Bío a Sr. Juan Arroyo, Director Regional SEC (S).

- ✓ Documento con Observaciones Preliminares SEC Iquique al estudio de Prefactibilidad Técnica Diseño “Construcción Red Media Tensión Pachica Colchane”.
- Carta S/N de fecha 30 de Noviembre de 2009 del Sr. Edmundo Santibáñez y René Saavedra de Terracon Ltda, solicita ampliación de Plazo para terminar las obras en 180 días e informa situación referida a imposibilidad de prorrogar fecha de vencimiento de Boletas de Garantía de anticipo.
- **Acta 4 Sesión Comisión Fiscalizadora de fecha 22 de Diciembre de 2009**, participan Juan Arroyo SEC; William Miles, Asesor Jurídico; Yerko Luksic, Profesional de Inversiones GORE; Guillermo Molina, Profesional GORE, ITO; René Saavedra, Terracon Ltda.; Evaristo Salazar, Terracon Ltda.; Edmundo Santibáñez, Abogado Terracon Ltda.; Luis Codoseo, Terracon Ltda. la Comisión analizó los siguientes puntos Situación legal de la empresa Terracon frente a medida precautoria; boletas y avance, situación boletas, factibilidad de renovar; permisos de paralelismo, atravesos, otros; Gestión con Eliqsa, respuesta a factibilidad para seis meses más; Carta de 30 de Noviembre sobre aumento de plazo.
- Carta S/N de fecha 10 de Enero de 2010 del Sr. René Saavedra de Terracon Ltda., a la Sra. Directora Regional SEC, Doña Ana Lara, informa de profesionales ingeniero eléctrico encargado de realizar auditoría a la obra.
- Carta S/N de fecha 3 de Febrero de 2010 del Sr. Urbano Maldonado Humire de Coopersol Ltda., a la Empresa Eléctrica de Iquique S.A., solicita ampliación de plazo de 6 meses, para la firma de contrato de suministro de Energía Eléctrica, entregada por Eliqsa a través de Carta fechada el 25 de Septiembre de 2009.
- Carta S/N de fecha 10 de Febrero de 2010 del Sr. René Saavedra de Terracon Ltda., al Sr. Jefe DACOG GORE, Don Santiago Vera, adjunta currículum de tres profesionales ingenieros eléctricos para desarrollar el trabajo de auditoría al proyecto de referencia. Los profesionales son Jorge Olivares Alcaya, Isidoro Heredia Henry y Ricardo Ovalle Cubillos.
- Ord. N°048/2010 del 12 de Febrero de 2010 del Sr. Jefe DACOG GORE, Don Santiago Vera a la Sra. Directora del SEC, hace presente de acuerdo a reunión sostenida con el Sr. Arroyo del SEC, la empresa Terracon y el GORE, remite terna de profesionales para realizar la auditoría del proyecto en cuestión, para el análisis y recomendación.
- Memo N° 91 del 26 de Febrero de 2010 del Sr. Jefe DACOG, Don Francisco Herrera al Sr. Jefe DAF (S), solicita tramitar la cobranza de las boletas y/o certificados de prórroga de las boletas 95, 96 y 97 para dar cumplimiento al proceso administrativo y caucionar los intereses del Estado. Además, se solicita hacer presente a la entidad bancaria que ante la entrega de nuevas boletas o prórrogas de la empresa el GORE se dejará sin efecto esta presentación.
- Of. N°016 del 26 de Febrero de 2010 del Sr. Jefe DAF al Sr. Agente del Banco Santander Santiago Iquique, informa que se encuentran en poder de la DAF Boletas de Garantías N° 95, 96, 97, tomadas por dicho banco a favor del GORE de Tarapacá por Coopersol LTda., en cumplimiento del proyecto en estudio. Se informa que se ha resuelto hacer efectiva dichas boletas, cuyo vencimiento es el 28 de Febrero de 2010, atendido el debido resguardo de los intereses fiscales. Agrega que ante la eventualidad de que la Empresa Contratista obtenga y/o presente nuevas prórrogas o boletas, la presente petición se dejará sin efecto.

- Ord. N°049 del 26 de Febrero de 2010 del Sr. Director Regional SEC al Sr. Jefe DACOG GORE, Don Santiago Vera, informa que se ha recepcionado terna de profesionales para la auditoría del proyecto y que todos los integrantes de la terna cuentan con la clase de licencia vigente que les permite desarrollar dicha auditoría.
- Resolución Afecta N° 029 de fecha 9 de Marzo de 2010, firmada por Miguel Silva Rodriguez, Intendente Regional Tarapacá y William Miles Vega, Asesor Jurídico GORE, **se amplía el plazo de ejecución en 180 días corridos**; se renuevan los dos últimas boletas que garantizan el anticipo del subsidio; se renueva la Boleta de Fiel Cumplimiento del contrato de subsidio.
- E – mail con fecha 17 de Marzo de 2010 entre Nelson Escudero, Profesional a cargo del proyecto en GORE y la Sra. Ana Lara, Directora del SEC. Adjunta proposición de Bases Técnicas para realizar una auditoría técnica de ingeniería eléctrica al proyecto.
- Informe de Estado Actual de las Obras de fecha 28 de Abril de 2010, emitido por Nelson Escudero y Guillermo Molina como Profesionales de la DACOG GORE.
- Memo N° 228 del 30 de Abril de 2010 del Sr. Jefe DACOG GORE, Don Santiago Vera al Sr. Asesor Jurídico GORE, solicita gestionar liquidación de Convenio de Subsidio Directo de fecha 16 de Abril 2008, suscrito por el Gobierno Regional de Tarapacá, la Ilustre Municipalidad de Colchane y la Empresa Coopersol Ltda., en Asociación Estratégica con Terracon Ltda.
- E – Mail con fecha 18 de Junio de 2010 del SEC Regional a funcionarios del Ministerio de Energía entrega relación de antecedentes del proyecto en estudio.
- Of. N° 0049 de fecha 2 de Junio de 2011 de Jefa DAF GORE, Isabel Mollo a Agente Banco Santander Iquique, se indica que con fecha 26 de Febrero de 2010 se solicitó hacer efectiva las Boletas de Garantías N° 95, 96 y 97 tomadas a favor del Gobierno Regional por Coopersol Ltda. Terracon Ltda. Se hace presente que contraloría ha solicitado información que permita tener claridad del destino de dichas Garantías y a la fecha el Gobierno Regional no tiene información de esta entidad bancaria sobre lo requerido.
- Of. N° 0051 del 6 de Junio de 2011 de Jefa DAF GORE a Agente Banco Santander Iquique, reitera lo anterior.
- Copia Demanda interpuesta con fecha 9 de Marzo de 2011, por Sociedad Constructora e Inmobiliaria Terracon Ltda., en representación según se acreditara de Cooperativa de Abastecimiento de Energía Eléctrica Socoroma Ltda., por resolución de contrato e indemnización de perjuicios en contra del Gobierno Regional de Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Colchane.
- Copia Demanda interpuesta por el Gobierno Regional de Tarapacá por indemnización de perjuicios por incumplimiento de las obligaciones contractuales en contra de la Empresa Cooperativa de Abastecimiento de Energía Eléctrica SOCOROMA Ltda., Coopersol en Asociación Estratégica con la Empresa Sociedad Constructora e Inmobiliaria Terracon Ltda., y Empresa de mantenciones Ltda.,
- Copia de Expeciones Dilatorias de fecha 22 de Junio de 2001, presentadas por la Sociedad Comercial e Industrial Ela Ingeniería y Servicios Ltda. o Mantenciones Ela Ltda., en contra de la demanda de resolución de contrato con

indemnización de perjuicios interpuesta por el Gobierno Regional de Tarapacá interpuesta ante el Primer Juzgado de Letras.

- Copia de Resolución Judicial del Primer Juzgado de Letras de Iquique con fecha 23 de Noviembre 2011 somete a mero trámite excepciones dilatorias opuestas por el Gobierno Regional de Tarapacá a la demanda reconvenzional.
- Copia de Resolución Judicial del Primer Juzgado de Letras de Iquique con fecha 2 de Diciembre de 2011, que rechaza las excepciones dilatorias opuestas por Sociedad Comercial e Industrial Ela Ingeniería y Servicios Ltda.

## **CONCLUSIONES GENERALES:**

### **I. PREFACTIBILIDAD PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN RED MEDIA TENSIÓN CONEXIÓN COLCHANE-PACHICA”, CODIGO BIP30046090.**

#### **1.1. Del proceso de aprobación del proyecto:**

En la XV Sesión Ordinaria de CORE, llevada a efecto el 29 de Agosto de 2005, en Iquique, se aprueba el Programa 02, de Inversión del GORE, para el año 2006, conforme da cuenta el Certificado 0084/2005, del 30 de Agosto de 2005. El proyecto carece de RS., se encuentra calificado como FI., el SIN., (falta información), postula a M\$ 51.000.- (cincuenta y un millones de pesos) sobre análisis de rentabilidad social y económica de la SERPLAC – MIDEPLAN y consiste en un estudio de Prefactibilidad y Diseño, estimado tal en el Sistema Nacional de Inversiones SIN., ya dicho.

Posteriormente en la IV Sesión Ordinaria del CORE del 1° de febrero de 2006, se aprobó la validación del proyecto de referencia, de 2005 para 2006, en estado RS., (ejecutables), según lista de dos páginas, pero el proyecto todavía aparecía FI (no ejecutable), conforme consta en el Certificado N° 012/2006, del 2 de febrero de 2006.

Con fecha 3 de Agosto de 2006 se presentan los antecedentes generales --entre otros en la misma calidad y para la misma decisión-- de una iniciativa de inversión en etapa de prefactibilidad al Consejo Regional de Tarapacá, por instrucciones de la Sra. Intendente Regional de la época, Doña Patricia Pérez, apoyada o con el respaldo de sus unidades de colaboración dirigidas por la Jefa de la DACOG, Doña Gabriela Hip, el ex profesional de la DACOG, Don Cristián González Morales y el informe preparado por el profesional de la Municipalidad de Colchane, Don Manuel Ventura Tapia

Con fecha 8 de Agosto de 2006, a través de Certificado N° 0111/2006 el Consejo Regional aprueba la prefactibilidad del proyecto “Construcción Red Media Tensión Conexión Colchane-Alto Pachica”, Código BIP 30046090-0, por un monto de M\$ 51.000.- con la condición RS.

#### **1.2. Convenio Mandato.**

El convenio mandato establece en su Cláusula Novena que “que el Mandante a través de los funcionarios que designe tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución de la prefactibilidad...”

Para lo anterior, de acuerdo a la investigación de la Comisión, se designó al Sr. Cristian González, quien cumplía funciones en la Unidad de Electrificación del Gobierno Regional Tarapacá y Jefe de la División de Planificación del Gobierno Regional. Actualmente el funcionario señalado cumple funciones públicas en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Cabe hacer presente que en la VI Sesión/2012 de la Comisión Especial Fiscalizadora del CORE de fecha 3 de Febrero de 2012, se entrevistó al Sr. González respecto a su participación en la prefactibilidad y si tuvo participación en la decisión de no invitar a la licitación privada que se haría de la ejecución del proyecto, a la Empresa Eliqsa, señalando que no tuvo nada que ver. Aseveró además en varias oportunidades que no fue Jefe de División, existiendo documento que acreditan tal calidad. Se le citó nuevamente y no participó, se le ha

solicitado aclare este aspecto en diversos correos electrónico y no se ha tenido respuesta.

### **1.3. De la licitación y adjudicación de la prefactibilidad:**

Mediante Convenio Mandato Completo e Irrevocable suscrito entre el Gobierno Regional de Tarapacá, representado por la Sra. ex Intendenta Regional, Doña Patricia Pérez y la Ilustre Municipalidad de Colchane, representada por el ex Alcalde de la Comuna, Don Honorio Mamani Castro, se establece como unidad técnica para la ejecución de esta prefactibilidad al Municipio del Colchane, quien asume la responsabilidad de los procesos de licitación, adjudicación y contrataciones respectivas. Se establece que la contratación de la prefactibilidad deberá ser por propuesta pública.

Con fecha 9 de Noviembre de 2006 se realiza el llamado a Propuesta Pública 02/2006, en la que participan la Empresa Eléctrica de Iquique (ELIQSA), ofertando un monto de \$ 51.017.791.- con un plazo de ejecución de 90 días corridos; y el Sr. Eduardo Michea Flores ofertando un monto de \$ 53.295.733.- con un plazo de ejecución de 90 días corridos

Del estudio del Informe de Análisis Técnico – Económico de la Propuesta Pública del proyecto la comisión ha podido concluir lo siguiente:

La oferta económica presentada por la Empresa Eliqsa era menor a la ofertada por la consultora del Sr. Eduardo Michea, no obstante, los integrantes del Comité Técnico Evaluador proponen adjudicar la propuesta a la consultora del Sr. Eduardo Michea.

Se pudo constatar que los integrantes del Comité Técnico Evaluador de las ofertas presentadas, no tenían la idoneidad técnica y profesional para concluir que la consultora del Sr. Eduardo Michea tenía mayor experiencia, solidez económica, profesional y una mejor oferta técnica a la presentada por Eliqsa.

Se concluyó que esta comisión estaba conformada por Osvaldo Chambe Cuentas; Efraín Amaro Mamani; Alvaro García Cañipa; y Manuel Ventura Tapia.

De acuerdo a las entrevistas realizadas por la Comisión, se pudo tomar conocimiento que el ex alcalde de Colchane, Don Honorio Mamani, adjudicó el estudio a la Consultora del Sr. Michea basado en el informe técnico de la comisión señalada, no obstante los antecedentes indicados en el párrafo anterior referido a la falta de idoneidad técnica de dicha comisión. Además, el Sr. Mamani agregó que sostuvo entrevista con el gerente de la época de ELIQSA, quien le habría señalado verbalmente que el costo para la ejecución de este proyecto doblaba el presupuesto estimado.

No existen antecedentes formales y verificables de dicha conversación respecto de que ELIQSA estimaba un mayor costo del proyecto.

Que el gobierno regional, no realizó ningún tipo de requerimiento formal que pudiera dar mayor claridad a la adjudicación de la propuesta, considerando que a vista de todos se establecía algo poco común.

De acuerdo a lo sostenido en entrevista con esta Comisión el Sr. Alvaro García, integrante del Comité Técnico Evaluador, sostuvo en reiteradas oportunidades que ninguno de los integrantes de la Comisión tenían la capacidad técnica para definir una propuesta de esta envergadura y que la decisión fue tomada en base a un

informe técnico que hizo el ex funcionario municipal de Colchane, Don Manuel Ventura, quien tampoco poseía la expertiz necesaria para tomar esta decisión en forma casi unilateral.

Además, el Sr. Alvaro García, señala tener conocimiento que el ex – alcalde de Colchane, don Honorio Mamani, habría comentado con su equipo directivo que la empresa ELIQSA estimaba un mayor costo respecto de la ejecución del proyecto.

La Comisión no pudo entrevistar al Sr. Manuel Ventura Tapia por no contar con antecedentes sobre su actual paradero.

Por su parte el ex profesional del Gobierno Regional, Don Cristian González Morales, quien fuera el profesional a cargo del proyecto del gobierno regional, señaló que se hizo consulta al Municipio de Colchane en cuanto a adjudicar un proyecto de esta envergadura a una consultora que no contaba con la expertiz de Eliqsa y el ex profesional del municipio de Colchane, Sr. Manuel Ventura, defendió la adjudicación realizada. No existen antecedentes formales de la aseveración del Sr. González.

#### **1.4. En cuanto a la ejecución de la prefactibilidad.**

La prefactibilidad fue ejecutada por la consultora del Sr. Eduardo Michea Flores, quien a juicio de la Comisión Técnica Evaluadora del Municipio de Colchane, entregaba la seguridad y garantía necesaria para llevar a buen término la propuesta.

En las Bases Técnicas de esta prefactibilidad se establece que se deberá proporcionar un proyecto de Diseño para la ejecución del mismo, que en lo fundamental defina el trazado de la Red de Conexión entre otras actividades.

La mandante no evaluó el producto de esta prefactibilidad-estudio.

## **II. EJECUCIÓN PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN RED MEDIA TENSIÓN CONEXIÓN COLCHANE-PACHICA”, CODIGO BIP30064888-0.**

### **2.1. Del proceso de aprobación del proyecto.**

Como elemento a considerar en esta etapa de desarrollo (etapa de ejecución), se debe tener en cuenta que el CORE aprobó la etapa de ejecución del proyecto en la VI Sesión Extraordinaria del CORE, del 28 de diciembre de 2006, por M\$ 663.082.- pero estaba FI., por lo que se previno que la aprobación solo era para respaldar la gestión a que alude el Artículo 75 de la Ley N° 19.175.- es decir, obtención del RS ante Serplac – Mideplan.

Posteriormente el proyecto es nuevamente ingresado a través del Of. Ord. N° 766/2007 del 7 de Agosto de 2007 de la Sra. Intendente Regional Tarapacá, Doña Antonella Sciaraffia Estrada, por un monto de M\$ 783.628; la unidad presentadora es la Municipalidad de Colchane y la Unidad Técnica el Gobierno Regional de Tarapacá a través de la Unidad de Electrificación Rural. Firma el Informe Ejecutivo del Proyecto, el Sr. Jorge Jacobs, Jefe Depto. de Control e Inversiones GORE (S); elabora el Informe Ejecutivo del proyecto, el Sr. Cristian González Morales.

La minuta presentada al Consejo no hace referencia al proyecto de construcción, solo es un resumen de lo que se contempla con la prefactibilidad y estudio del

proyecto, no existe presupuesto que detalle la inversión, ni las especificaciones técnicas de la construcción, lo que denota una falta de prolijidad de los funcionarios responsables de la presentación al Consejo Regional.

El proyecto es aprobado por un monto M\$ 783.628.- con Rate RS, y contemplaba en el detalle del presupuesto de inversión un monto de M\$ 10.000.- para consultorías.

El proyecto fue licitado el 23 de noviembre de 2007, en esas condiciones y por ese momento y la oferta fue de M\$ 1.186.000.- Con esos costos nuevos fue reevaluado por MIDEPLAN y por la Comisión Nacional de Energía. Posterior a la evaluación y con fecha 24 de Diciembre de 2007 la Sra. Intendente Regional de la época, Doña Antonella Sciaraffia, solicita una suplementación de \$ 355.516.000.- que se adicionarían al monto original aprobado de \$ 783.628.000.- por lo que el presupuesto final FNDR, queda en la cantidad de \$ 1.139.144.000.-

### **2.1.1. Consultoría del proyecto.**

Según consta en el Certificado N°0126/2007 del 16 de Agosto de 2007, extendido por el Secretario Ejecutivo del Consejo el proyecto contemplaba monto de M\$ 10.000.- para consultorías. Posteriormente el proyecto fue licitado y reevaluado y con fecha 24 de Diciembre de 2007 la Sra. Intendente Regional de la época, Doña Antonella Sciaraffia, solicita una suplementación de \$ 355.516.000.- que se adicionarían al monto original aprobado de \$ 783.628.000.- por lo que el presupuesto final FNDR, queda en la cantidad de \$ 1.139.144.000.-

En esta etapa el proyecto ya no contemplaba consultorías, ítem de relevancia, considerando que el Gobierno Regional era unidad técnica y no contaba con los especialistas en esta área. Uno de los aspectos que más se repiten en las entrevistas a los profesionales del Gobierno Regional, fue que no contaban con el profesional idóneo para realizar las inspecciones a las obras.

De los profesionales entrevistados y de los antecedentes con los que contó la Comisión no se explica porque se dejó sin efecto las consultorías, quien tomó la decisión de que un proyecto de esta envergadura, con un anticipo de recursos de un 100% y que los avances de las obras eran visados por el Gobierno Regional, sin contar con el profesional con la expertiz necesaria para este tipo de obras.

### **2.1.2 Monto del proyecto, aportes y resguardo del anticipo del Subsidio Directo.**

El detallado del monto ofertado, aportes de terceros y resguardo del anticipo del subsidio directo se detalla de la siguiente forma:

Valor Neto Ofertado por la Empresa	\$ 1.250.000.000.-
Valor de subsidio requerido por la empresa	\$ 1.186.000.000.-
Monto aportado Empresa para subsanar la diferencia entre el valor neto y el subsidio requerido	\$ 64.000.000.-
Presupuesto FNDR aprobado por el CORE	\$ 1.139.144.000.-
Monto aportado Municipalidad de Colchane	\$ 52.360.000.-
Aporte Final del Gobierno Regional de acuerdo a convenio	\$ 1.133.640.000.-

De acuerdo a lo anterior Coopersol Ltda., a través de carta oferta de fecha 23 de Noviembre de 2007, solicita un subsidio de \$ 1.186.000.000.- y a la vez ofrece un aporte de \$ 64.000.000.- Lo que a juicio de esta Comisión es una circunstancia



anormal, esto es que la misma empresa ejecutora aparezca aportando recursos al proyecto. Aparece que el proceso fue un artificio solo para adjudicarse el proyecto.

Asimismo, y con la misma fecha que se suplementa el proyecto, 28 de Diciembre de 2007, se recepciona carta del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad Colchane, en donde se compromete a entregar un aporte de M\$ 52.360.- monto que se pagaría una vez recepcionada la obra provisoria en una sola cuota.

Cabe hacer presente que se hizo entrega del 100% de los aportes comprometidos por el Gobierno Regional, como concepto de "Anticipo de Subsidio Directo", considerando que para completar el subsidio requerido por la empresa faltaba el aporte del municipio de Colchane el que sería entregado una vez recepcionada la obra provisoria.

El Anticipo del subsidio Directo, de \$ 1.133.640.000.- se cauteló en las siguientes boletas de garantías

Número Boleta	Banco	Oferente	Montos \$	Garantía
89	Santander Santiago	Sociedad Constructora e Inmobiliaria Terracon Ltda.	141.705.000	Subsidio directo
90	Santander Santiago	Sociedad Constructora e Inmobiliaria Terracon Ltda	141.705.000	Subsidio directo
91	Santander Santiago	Sociedad Constructora e Inmobiliaria Terracon Ltda	141.705.000	Subsidio directo
92	Santander Santiago	Sociedad Constructora e Inmobiliaria Terracon Ltda	141.705.000	Subsidio directo
93	Santander Santiago	Sociedad Constructora e Inmobiliaria Terracon Ltda	141.705.000	Subsidio directo
94	Santander Santiago	Sociedad Constructora e Inmobiliaria Terracon Ltda	141.705.000	Subsidio directo
95	Santander Santiago	Sociedad Constructora e Inmobiliaria Terracon Ltda	141.705.000	Subsidio directo
96	Santander Santiago	Sociedad Constructora e Inmobiliaria Terracon Ltda	141.705.000	Subsidio directo

Además se dejó en custodia una boleta de garantía por concepto de "Fiel Cumplimiento de Contrato". Este monto debería haber sido aportado por el Municipio de Colchane.

97	Santander Santiago	Sociedad Constructora e Inmobiliaria Terracon Ltda	56.682.000	Fiel Cumplimiento
----	--------------------	--	------------	-------------------

Del total de estas boletas tendientes a resguardar el anticipo del subsidio, el gobierno regional, a través del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión de la época, devolvió a la empresa contratista por avances en la ejecución de las obras las siguientes boletas:

Número Boleta	Banco	Oferente	Montos \$	Garantía
89	Santander Santiago	Sociedad Constructora e Inmobiliaria Terracon Ltda.	141.705.000	Subsidio directo
90	Santander Santiago	Sociedad Constructora e Inmobiliaria Terracon Ltda	141.705.000	Subsidio directo
91	Santander Santiago	Sociedad Constructora e Inmobiliaria Terracon Ltda	141.705.000	Subsidio directo
92	Santander Santiago	Sociedad Constructora e Inmobiliaria Terracon Ltda	141.705.000	Subsidio directo

93	Santander Santiago	Sociedad Constructora e Inmobiliaria Terracon Ltda	141.705.000	Subsidio directo
----	--------------------	--	-------------	------------------

A su vez el Gobierno Regional por resolución del primer Juzgado de Letras de Iquique, en razón del litigio sostenido entre la empresa Terracon y la subcontratista Mantenciones Ela, se consignaron con fecha 17 de Septiembre de 2009, las boletas que se indican:

Número Boleta	Banco	Oferente	Montos \$	Garantía
94	Santander Santiago	Sociedad Constructora e Inmobiliaria Terracon Ltda	141.705.000	Subsidio directo
95	Santander Santiago	Sociedad Constructora e Inmobiliaria Terracon Ltda	141.705.000	Subsidio directo
96	Santander Santiago	Sociedad Constructora e Inmobiliaria Terracon Ltda	141.705.000	Subsidio directo

Respecto de esta boleta y de acuerdo a lo señalado en el Informe de Contraloría Regional, esta no fue remitida al Primer Juzgado de Letras de Iquique, puesto que mediante oficio N° 16 de fecha 26 de Febrero de 2010 el servicio administrativo del Gobierno Regional solicitó al Banco Santander hacer efectiva dicha boleta, no obstante no se tiene claridad a la fecha del destino de esta boleta para parte de la entidad bancaria.

Número Boleta	Banco	Oferente	Montos \$	Garantía
97	Santander Santiago	Sociedad Constructora e Inmobiliaria Terracon Ltda	56.682.000	Fiel Cumplimiento

A juicio de esta comisión no hubo un debido resguardo de los intereses fiscales respecto de las boletas.

## **2.2. Licitación y adjudicación del proyecto:**

### **2.2.1. De las “Bases Especiales de Licitación”.**

Del análisis de las Bases Especiales de Licitación”, la Comisión pudo concluir en el incumplimiento de los siguientes puntos:

*N° 1.- GENERALIDADES.- 1.1. “... la supervisión, fiscalización y control durante el período de puesta en marcha y operación corresponderá a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).*

De acuerdo a lo señalado por profesionales del SEC el servicio habría tomado conocimiento de este proyecto al momento de convocársele a una reunión de Seguimiento y Fiscalización del proyecto, con fecha 6 de Mayo de 2008, fecha posterior a la licitación y a la elaboración de estas bases. No existe ningún antecedente formal previo que indique que el Gobierno Regional realizó esta solicitud de participación al SEC en este proyecto, sino posterior a la fecha que aluden las autoridades del SEC.

*N° 3 “La presente propuesta es convocada por el Gobierno Regional Tarapacá, que actuará como Mandante y Unidad Técnica...”*

De acuerdo a lo anterior es el Gobierno Regional, entendiendo esta figura como la Sra. Intendenta regional y el Consejo Regional.

*N°5 LOS OFERENTES. Podrán participar todos los invitados a la licitación. Sin embargo, los oferentes participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- b. *El Proponente o su subcontratista, deberá acreditar experiencia previa en construcciones similares, en las áreas y condiciones que establezcan estas bases.*
- c. *El proponente o su subcontratista, deberá adjuntar algún documento que acredite haber efectuado previamente o estar realizando alguna obra similar, con un monto contratado, según formato adjunto.*

No existen antecedentes en la licitación que demuestren que se cumpliera con estos requisitos.

Con fecha 7 de Mayo de 2008 el Sr. Juan Estéfan en su calidad de Director del SEC, señala que las empresas adjudicatarias no tienen la expertiz necesaria ni cuenta con los profesionales capaces para ejecutar una obra de esta envergadura.

De acuerdo a los antecedentes se pudo constatar que el gobierno regional conoció formalmente con fecha 14 de Abril de 2009 en la Sesión N° 3 de la Comisión Fiscalizadora del proyecto, sobre la situación jurídica con la subcontratista Mantenciones Ela. Interrogado el profesional del Gobierno Regional a cargo del proyecto y que formaba parte de la Comisión Fiscalizadora y Evaluadora del mismo, respecto a si tenía conocimiento y existencia de esta subcontratista, el Sr. Nelson Escudero señala que "... el Gobierno no visó la subcontratación y nunca se solicitó, efectivamente no se previó y la empresa aseguraba que eso no afectaría el desarrollo y era de su responsabilidad solucionarlo".

Se manifiesta claramente un incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratistas por tanto el gobierno regional debió tomar las medidas necesarias a fin de cautelar los intereses del gobierno regional.

*N° 6 "con la sola presentación de la oferta, el Gobierno Regional de Tarapacá, considerará que el Proponente ha visitado el terreno y se ha impuesto de sus condiciones..".*

Carece de razón de que la contratista pida aumento de plazo por la dificultad del terreno (rocas, tronaduras, acceso imposible para perforación, etc). Se desconoce si el oferente formuló consultas de la obra en los plazos estipulados (5 de Noviembre al 9 de Noviembre 2007) y si al respecto hubo respuestas aclaratorias como es lo corriente y usual en esta materia.

#### *N°11 DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR EN CADA PROPUESTA.*

No consta la presentación de los documentos que llevan a acreditar en las letras g), h), i), j), k), l) y p) la existencia de la mentada "Asociación Coopersol Ltda. y Terracom Ltda., o bien certificado de vigencia.

*Letra q), solicita presupuesto detallado de la obra e indica "así como también el aporte que hará el oferente ..."*

Aparece como cuestión incongruente la materia en términos de entender el por qué los oferentes del caso deben hacer aporte a la obra; se trata de un proyecto a suma alzada y mediante subsidio directo. No es clara la figura o modalidad de licitación.

#### *N°12, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y DECISIÓN DE ADJUDICACIÓN.*

Respeto de la Evaluación Técnica y Económica, se precisa según Tabla de oferente por experiencia como proveedor de servicios similares ponderado en un 20% del porcentaje, lo mismo que por solvencia económica.

Pero, es inentendible que la Comisión Técnica de la Propuesta, estime adjudicarlo a la empresa Coopersol – Terracon Ltda., pues, es más que evidente que no cumplen con estos dos requisitos. No obstante la evidencia en sentido contrario, se le pondera con nota 7; por tanto, obtienen el 20% según bases.

Es de estimar que la Comisión Técnica no se pronuncia a pesar de tener la autorización de objetar a uno o todos los subcontratistas, respecto a la subcontratación de Constructora Ela para hacer las hoyaduras, lo que fue motivo de demandas, retraso e incumplimiento de las obras.

No escapa un hecho dramático, como es el informe de análisis técnico que concluye que la oferta entregada por la empresa Coopersol Ltda., “en alianza estratégica” con la empresa Terracon Ltda., responde a los requerimientos de intereses del proyecto tanto en “confiabilidad” y “seguridad” de llevar a buen término el proyecto y firma este informe Luis Taboada Meneses, ingeniero Civil, que se desempeñaba como funcionario en el GORE.

Cinco años después de aprobado no hay nada. Los plazos de cumplimiento están más que vencidos. Las ampliaciones de plazos irregulares están agotadas. Lo que hay o pueda haber tiene reparos de confiabilidad y seguridad (criterio de la SEC). La población beneficiaria sigue esperando. Aún, algunos años antes de ser aprobado el diseño (2006) y la ejecución de las obras (2007), ya era una abierta necesidad pendiente de resolver.

Este asunto sí que es verdaderamente un tema estratégico que enfrentar y de la “alianza estratégica” que en su momento consideraron y obnubiló la conciencia y buen sentido de las autoridades y funcionarios de la época, solo queda el vestigio de un buen negocio perjudicial a los intereses fiscales, de la comunidad y del GORE.

Es más, nada se puede augurar de los resultados de las acciones judiciales civiles de que conocen los tribunales de justicia, en que en buena medida, merced a los hechos, se vincula el Gobierno Regional de Tarapacá, que es demandado en ellas.

Además, se establece en este numeral que *“la unidad técnica nombrará junto a la resolución de aprobación de las Bases Especiales de Licitación, una Comisión de Apertura de la Propuesta y una Comisión Técnica de la Propuesta”*

La Comisión de Apertura de la Propuesta procederá a la Recepción y Apertura de la propuesta, en presencia de los proponentes que quieran asistir; por otro lado a la Comisión Técnica de la Propuesta, le corresponderá la evaluación técnica y económica de la oferta, además de ese análisis, evaluará cada oferta.

No existen en los antecedentes la Resolución que nombre a los integrantes de cada una de estas comisiones. Se desprende de los antecedentes analizados, que ambas comisiones sesionaron el mismo día, con los mismos integrantes, y cumpliendo ambas funciones a la vez.

*El Art. 19 sobre Profesionales a cargo “...el contratista deberá informar por escrito al Gobierno Regional, junto con la firma del contrato el nombre del o los profesionales autorizados que estarán a cargo permanente de la obra, dirigiéndola diaria y directamente”.// El contratista no podrá cambiar el profesional a cargo de la obra contratada sin la aprobación del Gobierno Regional de Tarapacá, quien previo fundamento por escrito del contratista para su cambio, otorgará su autorización”.//*

La empresa incumplió abiertamente esta norma en consideración a que en el Acta de Entrega de Terreno de fecha 19 de Agosto de 2008, aparece como

representante del contratista, encargado de la obra en terreno el Sr. Henry García, Ingeniero Civil Eléctrico Clase – A. No obstante en el Libro de Obras, con la misma fecha aparece el Sr. Eduardo Michea como profesional a cargo de la obra.

De los antecedentes se pudo determinar que el profesional a cargo del proyecto era el Sr. Eduardo Michea Flores, el mismo profesional que realizó la prefactibilidad y diseño, de acuerdo a contrato con Inmobiliaria Terracon suscrito con fecha 22 de Octubre de 2008.

Con fecha 7 de Mayo de 2008 el Sr. Director Regional del SEC, Don Juan Estefan, mediante correo electrónico, formula observaciones al Gobierno Regional en cuanto a que ni la empresa ni la persona asignada como profesional a cargo de las obras tenían experiencia en la ejecución de este tipo de obras.

En dicho correo se le indica a la Comisión de Seguimiento y Control (conformada por funcionarios de la DACOG del GORE) que se le exija a la empresa constructora la contratación de un instalador eléctrico autorizado Clase A (ingeniero civil o de ejecución eléctrico) que acredite experiencia.

Además el 30 de octubre de 2009, la SEC informa al tenor de lo ordenado por el Sr. Juez del 1° Jdo. de Letras de Iquique, en cuanto a que: 1.- La empresa contratada carece de la calidad de “instalador eléctrico”; 2.- Aparte, que el Sr. Michea Flores está en cuestión respecto a su presunta titularidad profesional de Ingeniero Eléctrico por una parte y de “instalador eléctrico autorizado”, por la otra; 3.- Se informa sobre las principales observaciones efectuadas a la iniciativa, sobre Preestudio de Factibilidad Técnica, desde la óptica de la experticia de la SEC.

Asimismo, se da cuenta que por Res Exenta del SEC de marzo de 2010, en uso de sus competencias legales, se suspendió transitoriamente al Sr. Michea Flores de su calidad de Instalador Eléctrico Autorizado, elevando los antecedentes a la SEC Santiago para la superior resolución del asunto.

El gobierno regional pese a las reiteradas observaciones que hizo el SEC que para todos los efectos, de acuerdo a lo señalado por funcionarios del Gobierno Regional, era la contraparte técnica del Gobierno Regional, hizo caso omiso de estas advertencias y de la posibilidad de regularizar la situación.

### **2.2.2. Licitación Privada.**

El ejecutivo de la época tomó la resolución de realizar una Licitación Privada. Para ello se invitó a participar a: Cooperativa de Abastecimiento de Energía Eléctrica Socoroma Ltda. (Coopersol); Electromecánica SMA S.A.; Sociedad Hidalgo e Hidalgo Ltda.; Sociedad Constructora Terracon Ltda.

En el Acta de Apertura se refleja que solo la Cooperativa de Abastecimiento de Energía Eléctrica Socoroma Ltda. (COOPERSOL) presentó oferta en el sistema de Chilecompra y sobre de antecedentes. La empresa Terracon presenta carta informando que no participará en la licitación.

No existen antecedentes que puedan determinar que llevó a la autoridad a tomar la decisión de realizar una propuesta privada, independiente de lo facultado en la ley, y de invitar a estas empresas, en donde prácticamente solo terminó participando Coopersol en alianza estratégica con Terracon.

### **2.2.3. Exclusión de Eliqsa del proceso de licitación privada.**

La participación de empresa ELIQSA en la prefactibilidad y ejecución de las obras nace con la solicitud que hace el municipio de Colchane, sobre pronunciamiento o certificado de factibilidad de suministro de potencia eléctrica de 23kv en el sector Pachica. La factibilidad que entrega ELIQSA es requisito fundamental para que pueda proseguir y terminar favorablemente la evaluación de la rentabilidad social y económica de la SERPLAC o MIDEPLAN y pueda calificar de RS la iniciativa de prefactibilidad y que con ello pueda postular a fondos públicos nacionales, sectoriales o territoriales.

De acuerdo al citado documento de “Minuta” de la DACOG se hace referencia a los supuestos problemas que la I. Municipalidad de Colchane comenzó a tener con la empresa ELIQSA, y la suposición o conjetura de que ésta se negaría a entregar energía en el punto de Pachica.

En este ámbito de apreciaciones, aparece que la empresa ELIQSA no es objeto de invitación para participar en la posterior licitación privada de la posterior etapa de ejecución de la iniciativa, construcción y explotación del proyecto.

A través de la denominada “Minuta” del Jefe de División Análisis y Control Gestión GORE, Don Freddy Casareggio, se expresa que no se consideró invitar a la empresa ELIQSA atendido el sentido de un criterio sobre el punto expuesto por el entonces Jefe de División de Planificación del GORE, profesional Don Cristian González, quien aparecería diciendo que la empresa ELIQSA “encarecía el costo de los proyectos”.

Es relevante considerar lo expuesto por el Sr. Casareggio en esta “Minuta” explicativa de los procesos de los dos proyectos, que data del 9 de septiembre de 2009, que en su segunda parte, explica las razones que se tuvieron en vista para resolver el tema de adjudicación mediante licitación privada, en que alude como fundamento para no invitar al proceso a Eliqsa, a los análisis efectuados por Cristián González Morales, a la sazón Jefe de DIPLAD, el que expresaba que “... no fue invitada por los altos costos de construcción que presentan en las propuestas ...” porque “... Eliqsa subcontrata a empresas encareciendo de sobremanera el proyecto en más de un 50 % de los costos promedio...”

En este tema aparecerá en los antecedentes que la empresa que se adjudica las obras también subcontrata; que la misma mentada asociación estratégica entre Coopersol y Terracon realmente es una subcontratación vista desde la óptica de la Contraloría Regional de Tarapacá.

Para dar más fuerza a esos criterios, se argumenta que: como los recursos eran limitados no se les invitó; que no existe obligación de invitar a Eliqsa; que esa empresa no puede exigir ser invitada; no tiene derecho a reclamar a la Contraloría Regional, porque es una propuesta privada autorizada por ese organismo.

Las dudas que surgen es porqué Cristián González Morales, ex Jefe de DIPLAD, afirma lo que dice, criterio que se recoge en “Minuta” de Casareggio, ya expuesta.

Si no hay nada objetivo para no considerar a la empresa Eliqsa, es entonces una cuestión arbitraria, de solo fuerza sugestiva, tal como queda reflejado en los resultados actuales del proyecto, en que no hay nada.

En entrevista sostenida con el ex funcionario del Gobierno Regional, Don Cristian Gonzáles, actual funcionario del Gobierno Regional Arica – Parinacota, este negó

tajantemente haber sido parte de ese informe y relató a la Comisión que el Sr. Casareggio mintió al señalar su nombre en dicho informe. Además, el Sr. Cristian González, señaló a la Comisión que nunca fue Jefe División de Planificación del Gobierno Regional, en circunstancia que la Comisión constató la existencia de documentos firmados por el Sr. González en dicha calidad, por tanto, este ex – profesional incurre también en una mentira ante la Comisión, hecho que reviste gravedad en cuanto a la conducta ética que debe observar un profesional del sector público.

### **2.2.3 Comisión de Apertura, Técnica y Económica.**

En este punto debemos remitirnos a lo señalado en el punto sobre Incumplimiento de las Bases Especiales, numeral 12, *EVALUACIÓN DE OFERTAS Y DECISIÓN DE ADJUDICACIÓN*.

Firman el Informe de Análisis Técnico – Económico de Apertura los siguientes funcionarios: William Miles, Asesor Jurídico; Freddy Casareggio, Jefe División Análisis y Control Gestión GORE; Isabel Mollo, Jefa División Administración y Finanzas (S); Luis Taboada, Profesional del Depto. de Inversiones.

Los miembros integrantes de esta Comisión de Apertura, son sustancialmente los mismos que intervienen en los procesos que hoy se agitan ante la justicia ordinaria penal, a propósito de la ejecución de los proyectos sobre adquisición de muebles y computadores para establecimientos educacionales de Iquique y Arica, caso “muebles”, que investiga el Ministerio Público.

### **2.2.4 Asociación Estratégica:**

La carta oferta de Coopersol Ltda., es presentada en conjunto Terracon Ltda., en la modalidad de “asociación estratégica” pero no presenta escritura pública de tal asociación, cuentas en participación, convención o contrato que de cuerpo y forma apropiada a la mentada “asociación estratégica”. Por lo tanto, no existe claridad de la existencia legal de esta especie de institución.

El Sr. Asesor Jurídico del Gobierno Regional, Don William Miles, ante la consulta formulada por la de entonces Jefa de DACOG., no da respuesta al Memo N° 060 en que la funcionaria citada, la Jefa DACOG, Doña Jacqueline Díaz Rodríguez, solicita esclarecimientos y certeza sobre importantes materias contenidas en el punto anterior de este informe.

La Contraloría Regional de Tarapacá, mediante Oficio N° 1505 de fecha 30 de Junio de 2008, cursa con alcance la Resolución N° 049, en donde se otorga subsidio para la ejecución del proyecto en estudio a la “asociación estratégica”. Como ya se dijo, sustancialmente observa que solo tiene la aptitud para ser considerada parte en un convenio la Empresa Socoroma.

No obstante, las autoridades y funcionarios involucrados del Gobierno Regional de Tarapacá, aceptan, reciben, registran y depositan las boletas de garantía del proyecto a nombre de la empresa Terracon, lo que revela una desidia de tal magnitud que aún contra lo denotado por el órgano de fiscalización externa que controla la legalidad de los actos de la administración, se obra en sentido contrario, al margen, tanto que se ignora el sentido y efectos de tal llamado de atención especialmente consignado por el órgano controlador.

En el mismo sentido que el punto anterior, en Acta de Entrega de terreno de fecha 19 de Agosto de 2008 el Gobierno Regional a través del funcionario Nelson

Escudero, hace entrega del terreno en forma material a personeros representantes de las empresas Cooperosol y Terracon, quienes designan al Sr. Henry García Castillo, RUT 10.545.472-4, Ingeniero Civil Eléctrico Clase A, como encargado de la obra en terreno.

Cabe advertir que una vez más, las autoridades y funcionarios del GORE omiten cumplir el sentido preciso de la observación de la Contraloría Regional de Tarapacá en cuanto a la entrega de los terrenos que considera nuevamente a personeros de la empresa Terracon Ltda., y que al efecto firman la recepción el Sr. Evaristo Salazar Ramírez – Representante de Terracon Ltda.

### **2.3. Convenio de Subsidio Directo:**

El Artículo 1º del Convenio, establece que el Gobierno Regional que suscribe el Convenio de Subsidio Directo con la Empresa Cooperosol Ltda., ésta última en Asociación Estratégica con la empresa Terracon Ltda., en donde la primera empresa administrará, se encargará de explotar y distribuir la energía eléctrica y la segunda empresa se encargará de construir las obras.

Art.5º Las Boletas de Garantía se entregan al GORE con cargo a la Empresa Terracon Ltda. (según contrato de Asociación Estratégica firmado el 19 de Noviembre de 2007).

Por corresponder al cumplimiento oportuno de obligaciones propias del obligado, las boletas debieron ser tomadas por Socoroma o Cooperosol Ltda., y no por otra persona, pues, ello significa derechamente dejar de cumplir con las normas dispuestas en las Bases de la Licitación, alterando gravemente la consistencia, pertinencia y calidad de las garantías exigidas en las normas y constituidas para seguridad del cumplimiento de las obligaciones principales de ejecución de las obras civiles.

En buenas cuentas, la aceptación de garantías irregulares compromete seriamente los intereses especiales del Gobierno regional, de Tarapacá y en definitiva, del Fisco de Chile, al exponerlo abiertamente a los riesgos de incumplimiento de obligaciones contraídas por las partes y en definitiva, en beneficio de la comunidad, pues, dicho incumplimiento eventual queda sin resguardo y sujeto a las contingencias de fuerza patrimonial de los obligados, fuerza patrimonial que desde ya, en los albores de esta suerte de licitación, aparece como insustancial en el sentido común de las cosas.

Respecto del Artículo 12, sobre Inspección de la Obra. Se especifica que el GORE nombrará un I.T.O. que velará por el cumplimiento del convenio en todas sus partes, para la correcta ejecución y el fiel cumplimiento del proyecto, carta Gantt y plazos.

Es evidente las severas limitaciones del convenio, su mediocridad patente, que en un asunto de suma relevancia por las características especiales que tiene el proyecto, no se aborde ni menos especifique la profesión o bien especialidad o experiencia de la persona que desempeñe la función de Inspector Técnico de Obras I.T.O.

Cuestión natural que surge del asunto es que los jefes y funcionarios profesionales vinculados a la configuración de las normas del caso, debieron considerar la intervención narrada de al menos un profesional ingeniero civil eléctrico, o similar. La cuestión se salva por el GORE asignando a un profesional Constructor Civil, el



que no obstante el reconocido prestigio, seriedad y experiencia que se le reconoce no tiene la aptitud y competencias propias de un profesional de la especialidad en el transporte y distribución del tipo de energía de que se da cuenta.

En cuanto al Artículo 17, relacionado con el aumento de plazo, se estipula que se debe comunicar al GORE por escrito acompañando un informe técnico, 20 días antes de cumplir plazo indicado.

Toda solicitud de ampliación de plazo –que implica en buenas cuentas modificación del proyecto--, la empresa contratista la hace solo con carta simple aludiendo a algunos detalles que no son más que cuestiones generales y que argumenta que le han significado atraso, pero ninguna petición acompaña informes técnicos que le sirvan de sustento; más aún, en la última petición de ampliación de plazo no se renuevan boletas de garantía. **Finalmente dejan abandonadas las obras.**

Es claro que aprobado que sea un proyecto de inversión por el CORE y GORE, éste debe ejecutarse conforme a los antecedentes que se han examinado para adoptar la decisión de aprobación. El ejercicio efectivo de la facultad de fiscalización de parte del CORE, se concreta en el confrontamiento de esos antecedentes versus lo real acaecido con la intervención o desarrollo, sea en su expresión administrativa, financiera o física.

Es por ello que cualquier variación que tienda a experimentar la ejecución o desarrollo de un proyecto, sea que se exprese en modificación de ítems o rubros, valores o costos o cualquiera otra cosa, debe ser puesto por la unidad ejecutora en conocimiento del Gobierno Regional de Tarapacá, pero esto significa claramente que de la misma manera que se pone en conocimiento de la autoridad ejecutiva regional debe ser puesto en conocimiento –para aprobarse--, por el Consejo Regional.

Se incurre en responsabilidad administrativa cuando no se actúa de la manera dicha; y se limita severamente la efectividad de la citada facultad fiscalizadora cuando las autoridades y funcionarios públicos se apartan del recto entendimiento de las cosas, en términos que comprometen los intereses fiscales inconsiderada e injustificadamente.

Es esto lo que ha ocurrido precisamente con la omisión reiterada de informar al Consejo Regional, en la oportunidad que amerita el sano juicio y aludido recto entender, cuando no se informa al menos para que acepte el cambio de plazos de ejecución de la inversión.

Respecto al Artículo 19, sobre cometido de La Comisión Evaluadora. Ella es creada para actuar con amplias facultades a fin de obtener o lograr el correcto cumplimiento de las bases especiales de licitación y cumplimiento del contrato. Es decir, en buenas cuentas lograr un estado de situación que permita a la supuesta población beneficiaria gozar de la bondad del servicio eléctrico permanente y de dicha manera abandonar el estado paupérrimo de estar al margen de los beneficios de que goza el común de los habitantes del país.

Pues, bien, del análisis de su cometido y logros, solo se puede acreditar que participa en el proceso de licitación ya que posteriormente tiene nula participación en el cumplimiento del contrato. Sobre ello, nadie pudo esgrimir razones para justificar eso.

En cuanto al Artículo 21, se indican las individualidades de las personerías de los representantes y aquí, por primera vez, aparece el nombre del profesional

Arquitecto René Saavedra Vásquez, quien será –en lo sucesivo--, la cabeza visible y actuará como representante de la empresa presentando Estados de Pagos, pidiendo prórrogas, etc., y no tendrán más intervenciones los Sres. Maldonado de Coopersol y Salazar de Terracon, ambos –no obstante--, representantes legales.

Cabe mencionara que en las bases especiales de licitación, punto 5, la proponente empresa Socoroma cumple pero “su asociado estratégico” no cumple (la empresa Terracon); además, no presenta ni menos acredita experiencia y antigüedad.

Estos aspectos elementales solo revelan que las autoridades y funcionarios de la época, que intervienen en el asunto, carecen del sentido de la realidad necesario y competente, para estimar que cumplieron sus obligaciones, llevaron adelante sus deberes y ejercieron sus competencias con apego al menos mediano a la ley. Todo lo contrario, se revela una franca ignorancia y desidia extrema en la apreciación de asuntos importantes de su quehacer, lo que en buenas cuentas equivale a estimar que hubo intención positiva de causar injuria o daño en la propiedad e intereses del Gobierno Regional de Tarapacá, y por esa vía de la comunidad regional.

Sobre el asunto es prudente recordar que consta en los antecedentes la circunstancia de que las obras del proyecto tienen un presupuesto aprobado por el Consejo Regional de M\$ 783.628.- (y en que se excluye a la empresa ELIQSA, dado que según el precario criterio del entonces Jefe de la División de Análisis y Control Gestión de la época, Don Freddy Casareggio Sepúlveda, ésta “encarecía” el proyecto en un 50%, según algún antecedente o criterio del Jefe de la denominada División de Planificación y desarrollo DIPLAD, también de la época Cristián González) y sucedió posteriormente que el proyecto fue necesario suplementarlo en un 53%, con las consecuencias ya conocidas por todos.

## **2.4. De la ejecución de las Obras.**

### **2.4.1. De la participación de Eduardo Michea Flores.**

Las Bases Especiales de Licitación establecen en el numeral 19 ya señalado que el contratista deberá nombrar un profesional que estará a cargo permanentemente de las obras. En esta función es designado el Sr. Michea, quien también fue el profesional a cargo de la prefactibilidad y diseño del proyecto.

Con posterioridad, merced a documentos oficiales de autoridades de la S.E.C., extendidos con el propósito de informar a tribunales de justicia, estas dieron cuenta avalados en documentos oficiales de universidades, que Eduardo Michea Flores, el ganador de la licitación no era ingeniero eléctrico ni algo parecido; que se habían adoptado medidas para eliminarlo de los registros de la SEC como instalador eléctrico autorizado; además, que sus resultados de la ejecución de la iniciativa en cuanto a proyecto que corresponda a dicho concepto técnico ante la S.E.C., no califican para tal, atendidas las graves deficiencias que lo configuran.

Por consiguiente, atendido que documentos oficiales de un organismo estatal competente al efecto, la SEC., determina que Eduardo Flores Michea, no es el profesional titulado que simula ser en sus postulaciones, sin que se haya contradicho y probado lo contrario, acredita al menos los elementos básicos considerados en la ley penal para estimar que se ha hecho uso de instrumento público falsificado o bien, concurrentemente, atendidas las características de los hechos, que Eduardo Michea Flores, ha incurrido en falsificación de título profesional no solo con el objeto de defraudar al GORE sino que a la SEC para

poder lograr ser aceptado en la calidad de instalador autorizado clase A., en la SEC y de esa manera defraudar a terceros innominados con la mentirosa calidad obtenida a través de engaños ante la SEC.

Primero, no deja de llamar la atención en este asunto que los funcionarios del GORE no hayan reparado en la adjudicación que estaba haciendo la Municipalidad de Colchane al adjudicar en un proceso de licitación pública de la prefactibilidad del proyecto a una persona natural, que no obstante la apariencia y bondad de sus antecedentes –en definitiva de carácter falaz–, hayan preferido a éste en vez de una empresa tal como Eliqsa, consolidada financiera y económicamente, de amplia, sólida y dilatada experiencia en los servicios eléctricos prestados a la comunidad, no obstante la situación de precios de mercado ofertados.

Segundo, una vez tomado conocimiento del correo emitido por SEC haciendo observaciones a la calidad profesional el Gobierno Regional debió tomar los resguardos correspondientes en cuanto a revisar la prefactibilidad del diseño aprobado y bases para la ejecución de las obras. Además de solicitar aclarar estos aspectos a la empresa constructora y hacer partícipe al Consejo de las decisiones que se tomarían.

#### **2.4.2 Del nombramiento del ITO del Gobierno Regional.**

El Convenio de Subsidio Directo, suscrito entre el GORE, la Asociación Estratégica y el Municipio de Colchane, establece en su numeral Décimo Segundo que *“.. para el control técnica de la obra el Gobierno Regional, nombrará un profesional que será el I.T.O., que velará por el cumplimiento del convenio en todas su partes, la correcta ejecución del proyecto y el fiel cumplimiento del proyecto, carta Gantt y plazos.”*

El proyecto no consultaba asesoría, por tanto el Gobierno Regional está obligado a nombrar un I.T.O.

Dicha función recae en el Sr. Guillermo Molina (Q.E.P.D.), profesional Constructor Civil con cumplimiento de funciones de destino asociadas a su profesión, en una diversidad de proyectos de inversión que importan la ejecución al menos de obras civiles o relacionadas, en la DACOG.

De acuerdo a lo informado por el profesional del Gobierno Regional, a cargo del proyecto y que participó en todas las visitas a terreno con el ITO señaló que *“Lo que se controló con el ITO fue en general lo ofertado y adjudicado por la empresa en lo referido a la materialidad, postes conductor, estructuras, luego en términos específicos entendíamos que una vez terminado el proyecto debía ser presentado al SEC”*.

*“para determinar los avances, se tomaron elementos físicos como n° de postes, kilómetros de cable, estructuras de postes, se solicito apoyo a planificación a través del señor Pedro Lazaro para georeferenciar algunos puntos de acuerdo a los recursos disponibles, no podíamos cuantificar trabajos de temple y otros más específicos. se realizó un inventario el cual fue entregado a contraloría que consta de una planilla excel con el conteo de los elementos indicados”*

#### **2.4.3. De la participación del SEC en el proyecto**

Con fecha 26 de Octubre de 2007 mediante Resolución Exenta N° 575 se aprueban las Bases Especiales y Técnicas y se autoriza Licitación Privada.

En el punto N° 1, de las Bases, ya citadas, sobre “GENERALIDADES” se establece que “... la supervisión, fiscalización y control durante el período de puesta en marcha y operación corresponderá a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).”

Es claro que la intervención de la autoridad fiscalizadora de la SEC, se concibe que se hará efectiva cuando eventualmente el proyecto se reciba conforme y una vez que se inicien las pruebas de operación y servicio regular a la población que justifica su creación.

En consecuencia, nada agrega ni añade como valor agregado de control en de calidad y cualidad del desarrollo de la etapa de ejecución del proyecto, que es materia diferente.

Aún si nada su hubiere dicho, la autoridad de la S.E.C., debe intervenir de todas maneras en la etapa de operación y de servicios y esto en cumplimiento de un mandato legal indisponible y no precisamente en virtud de esta fuente de obligaciones de índole administrativa y circunscrita a un específico proyecto.

Sin perjuicio, con fecha 15 de Abril de 2008 en virtud de la Resolución Exenta N° 88 se constituye la “Comisión de Seguimiento y Control” del proyecto y entre sus integrantes se incluye la participación de la S.E.C.

Durante esta etapa del proceso intervino como Director Regional del S.E.C, el Sr. Juan Estefan.

Con fecha 7 de Mayo de 2008 el Sr. Director Regional del SEC, Don Juan Estefan, mediante correo electrónico, formula observaciones al Gobierno Regional sobre la mentada “asociación estratégica” de empresas postulantes y encargada de la realización de las obras.

En este correo se puede colegir que se evidencia que la S.E.C., asume una función como miembro integrante de la denominada “Comisión de Seguimiento y Control del Proyecto”.

El estudio de esos antecedentes revela que las principales observaciones realizadas por el Sr. Stefan en su calidad de Director Regional de la SEC, son las siguientes:

- 1.- La empresa constructora de las obras del proyecto no tiene experiencia en la ejecución de este tipo de obras.
- 2.- El profesional no tiene experiencia en la ejecución de este tipo de obras.
- 3.- Se señala que lo anterior no solo significa un alto riesgo para la correcta ejecución de este proyecto, sino además constituye una vulneración a la normativa vigente, en lo relativo a la instalación eléctrica de media tensión.
- 4.- Se le indica a la Comisión de Seguimiento y Control (conformada por funcionarios de la DACOG del GORE) que se le exija a la empresa constructora la contratación de un instalador eléctrico autorizado Clase A (ingeniero civil o de ejecución eléctrico) que acredite experiencia.

Sucede que el Jefe de la DACOG solicita al Sr. Stefan la redacción de un primer informe de requerimiento a la empresa constructora, con estos requerimientos y plazos para su cumplimiento.

Con fecha 30 de Octubre de 2009 mediante Of. N° 122, la S.E.C., a través de su Director Subrogante, Don Juan Arroyo, dio respuesta a solicitud del Juez Titular del Primer Juzgado de Letras de Iquique.

Con fecha Septiembre de 2009 los personeros de la empresa la contratista Empresa Terracon se entrevistaron con las autoridades de la S.E.C., y se comprometieron a realizar una auditoría para levantar las observaciones formuladas por el Sr. Stefan.

A fines de Diciembre de ese año dos profesionales contratados por Terracon informaron que realizarían la auditoría sugerida por la S.E.C.

Con fecha 13 de Enero de 2010, Terracon remite carpeta con antecedentes del profesional que retomará los trabajos en la ejecución en la construcción de la red.

Con fecha 12 de Febrero de 2010 la SEC recibe oficio de la DACOG, firmada por el Sr. Santiago Vera, en que remiten terna de profesionales para la auditoría, para el análisis y recomendación del SEC.

Luego, la S.E.C., informó que los postulantes cumplían con las exigencias para ser instaladores pero no se hizo recomendación de designación alguna.

Con fecha 26 de Enero de 2010 el Asesor Jurídico del GORE sobre medidas adoptadas por la S.E.C., respecto del Sr. Michea y de cualquier otro antecedente nuevo relacionado con el proyecto, informa que se suspendió transitoriamente al Sr. Michea como Instalador Eléctrico Autorizado y que toda otra información fue remitida al Depto. Jurídico de la S.E.C.

Se plantea que la S.E.C., ha recomendado la realización de una auditoría técnica de Ingeniería Eléctrica de la obra para analizar técnicamente el estudio de prefactibilidad de la obra.

Con fecha 17 de Marzo de 2010 mediante correo eléctrico la Sra. Ana Lara, Directora Regional de la S.E.C., remite "Proposición Borrador Bases Técnicas de Ingeniería de la Electrificación Red de Distribución Pachica Colchane"

A modo de antecedente previo se destaca por la SEC que, con motivo de la creación de una Comisión Fiscalizadora del proyecto, por Res. Ex. N° 88, del 15 de abril de 2008, mediante correo electrónico la SEC realizó una serie de observaciones, especial mención es que la empresa contratada carecía de experiencia acreditada en el rubro ni tampoco contaba con profesionales competentes para las obras del proyecto.

El 30 de octubre de 2009, la SEC informa al tenor de lo ordenado por el Sr. Juez del 1° Jdo. de Letras de Iquique, en cuanto a que:

- 1.- La empresa contratada carece de la calidad de "instalador eléctrico";
- 2.- Aparte, que el Sr. Michea Flores esta en cuestión respecto a su presunta titularidad profesional de Ingeniero Eléctrico por una parte y de "instalador eléctrico autorizado", por la otra;
- 3.- Se informa sobre las principales observaciones efectuadas a la iniciativa, sobre Preestudio de Factibilidad Técnica, desde la óptica de la experticia de la SEC.

Asimismo, se da cuenta que por Res Exenta de la SEC de marzo de 2010, en uso de sus competencias legales, se suspendió transitoriamente a Michea Flores de su calidad de Instalador Eléctrico Autorizado, elevando los antecedentes a la SEC Santiago para la superior resolución del asunto.

También se confirma la opinión de que, atendida la gravedad de la situación que se enfrenta con el desarrollo del proyecto, se hace necesario realizar una Auditoría de Ingeniería Eléctrica, a fin de esclarecer el estado técnico de la

construcción, tema para el cual inclusive se propone un temario borrador, a modo de guía, para facilitar el trabajo encomendado. Acota que al respecto, en el mes de septiembre de 2009, la empresa contratista se comprometió a la realización de la citada auditoría, cuestión que no se cumplió; en el mismo sentido, se agrega que la empresa Terracon remite a la SEC., en enero de 2010, antecedentes del profesional que se encargaría de la continuación de los trabajos del proyecto, materia que experimentó la misma suerte de olvido; por último, precisa que en febrero de 2010, funcionarios de DACOG, remiten a SEC una especie de “terna de profesionales”, para que ésta sugiere al designarle, materia rechazada por falta de competencia legal sobre el punto.

Luego, aparecen descritas 19 observaciones al estado de las obras formuladas como consecuencia de la visita en terreno, recorrido de todo el tramo de intervención. Se explica, a modo de conclusión, que de realizarse la obra con la empresa de marras, se corre el riesgo de una incorrecta ejecución ( con ello se confirma el criterio ya antes expuesto en cuanto a que la SEC aprecia y advierte riesgos evidentes en el proyecto y obras)

En el mismo sentido, se señala que la instalación eléctrica de la red por personal no autorizado (incompetente), sin la existencia de un proyecto técnicamente concebido y aceptado por el mandante propietario de la iniciativa, lleva a la existencia de una obra con diversas deficiencias e irregularidades técnicas graves, que llevan a sustentar ninguna confiabilidad en la utilización de lo ejecutado. Se ilustra el parecer con set de fotografías de respaldo del criterio. Por último, se reitera que para retomar las obras se hace necesario previamente realizar una “Auditoría de Ingeniería Eléctrica” sobre el estado técnico de las instalaciones, pero en relación con el, mérito y antecedentes del estudio de prefactibilidad que sirvió de base a ellas a modo de fuente.

En definitiva, a la vista de la visita inspectiva, aparece que el desarrollo del proyecto está detenido; su objetivo está claramente frustrado; de lo que está construido en la actualidad, existe evidencia de que aún en lo avanzado físicamente dichas obras no pueden utilizarse en el objeto que persigue el proyecto como es el transporte seguro, eficiente y eficaz de energía eléctrica; se ignora el costo y valor de lo realmente y técnicamente aprovechable; por ende, se ignora el costo de terminar las obras y sus complementos.

Es más, se tiene sospecha de que técnicamente todo o la mayor parte de los construido o avanzado no sirve por deficiencias técnicas.

Todo lo anterior denota que si bien SEC no tuvo participación hasta después de la adjudicación de este proyecto, si formó parte de la Comisión Fiscalizadora y realizó diversas observaciones al proyecto, faltó coordinación entre SEC y GORE.

#### **2.4.3. De la ampliación de plazos.**

El proyecto tiene como término de ejecución el 16 de Abril de 2009, no obstante se contemplaron tres ampliaciones de Plazo:

El 29 de Abril de 2009, mediante Resolución Afecta N° 006 se aprueba ampliar el plazo de ejecución en 150 días corridos adicionales al plazo original de 240 días corridos, quedando como nueva fecha de término el 13 de Septiembre de 2009.

Al momento que el Gobierno Regional resolvió esta primera ampliación de plazos, la Empresa Constructora ya habría informado a los funcionarios del Gobierno Regional de la situación jurídica de la empresa con su subcontratista.

El 7 de Septiembre de 2009 a través de Resolución Afecta N° 113, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución en 120 días corridos al plazo original aprobado de 240 días más los 150 días aprobados en resolución anterior, quedando como nueva fecha de término el 11 de Enero de 2010.

El 9 de Marzo de 2010 a través de Resolución Afecta N° 029, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución en 180 días corridos al plazo original aprobado de 240 días, más los 150, más 120, quedando como nueva fecha de término el 10 de Julio de 2010.

Durante el proceso de las ampliaciones de plazos la empresa incumple las Bases Técnicas Especiales, en cuanto a la contratación de un subcontratista sin la autorización correspondiente del Gobierno Regional; el ingeniero a cargo del proyecto se encontraba abiertamente cuestionado por la SEC. No obstante el gobierno regional recién el 30 de Abril de 2010 a través del Jefe de DACOG, solicita gestionar la liquidación de convenio.

Además, en la última solicitud de ampliación de Plazo la empresa Terracon Ltda., alude a tener un avance de obra de un 80% pero en realidad nunca fue real, ya que aparte de la postación y tendido le faltó adquirir y montar los transformadores (tanto en línea troncal como en la división), toma tierra, medidor de energía, pararrayos, etc. En el presupuesto detallado de obra, algunos ítems son muy elevados y no se ajustan a la realidad de su costo.

Se hace presente que las ampliaciones de plazo adoptadas por los funcionarios del Gobierno Regional nunca fueron objeto al menos del trámite de puesta en conocimiento del CORE, cuestión que es relevante de considerar atendida la situación irregular presentada en la ejecución del proyecto.

#### **2.4.4. De la situación jurídica.**

##### **PRIMERA DEMANDA:**

Mediante Oficio N° 2553-08 el Primer Juzgado de Letras de Iquique informa de causa ROL 4700-2008 caratulado "Sociedad Constructora e Inmobiliaria Terracon Limitada con Mantenciones Ela Limitada" y requiere al SEC diversos aspectos relacionados con el proyecto en estudio.

Terracon demanda por incumplimiento de contrato a Mantenciones Ela.

Mantenciones Ela demanda reconvencionalmente a Terracon. En esta demanda reconvencional se pide que se aplique una medida precautoria sobre las boletas de garantía. Otorgadas por Terracon al Gobierno Regional de Tarapacá.

Con fecha **10 de Septiembre de 2009** se notifica al Gobierno Regional de Resolución del Primer Juzgado de Letras de Iquique, en cuanto a la consignación de fondos ordenados retener en autos.

El Gobierno Regional al tomar conocimiento de esta resolución y se opone a esta medida, como tercerista, solicitud que no fue acogida por el tribunal de alzada.

Con fecha **30 de enero de 2010** el tribunal de primera instancia accede, lo que finalmente no prospera como consecuencia de los efectos de diversos recursos interpuestos.

Sobre la materia se encuentra el Memo N° 228, del 30 de Abril de 2010, del Sr. Jefe División Análisis y Control Gestión GORE, Don Santiago Vera Torrealba en que solicita al Sr. Asesor Jurídico del Gobierno Regional la liquidación anticipada

del convenio suscrito con la Ilustre Municipalidad de Colchane y la Empresa Coopersol Ltda., en Asociación estratégica con la empresa Terracon Ltda.

## **SEGUNDA DEMANDA**

Se presenta demanda ordinaria por Indemnización de perjuicios, interpuesta por la Empresa Terracon Ltda., y la Empresa Coopersol con fecha 9 de Marzo de 2011.

Se tramita ante el 2° Juzgado de Letras de Iquique, bajo el Rol: 0-0089/2011; y se pide la resolución de convenio de subsidio directo y el pago de indemnizaciones por daño emergente \$ 1.153.052.000.- por lucro cesante \$ 4.200.000.000.- más reajustes e intereses y por daño moral \$ 2.000.000.000.- En total \$ 7.353.000.000.-

## **TERCERA DEMANDA:**

Se presenta demanda ordinaria por Indemnización de perjuicios, interpuesta por el Gobierno Regional en contra de Empresa Terracon Ltda., Empresa Coopersol y Mantenciones ELA, de fecha 1° de Abril de 2011.

Se tramita ante el 1° Juzgado de Letras de Iquique, bajo el Rol: 0-001569; y se pide se declare el incumplimiento contractual total y definitivo, la resolución del convenio y el pago de indemnizaciones por daño emergente \$ 1.133.640.000.- por lucro cesante \$ 500.000.000.- más reajustes e intereses y por daño moral \$ 500.000.000.- En total \$ 2.133.640.000.-

Considerando todo lo anterior se concluye particularmente que:

En cuanto al proyecto de construcción de las obras presentado por la municipalidad de Colchane, y en que actuó como unidad técnica el Gobierno Regional, no se tomaron las providencias necesarias para contemplar consultorías.

El Gobierno Regional adjudica las obras a una empresa sin la capacidad técnica, y la experiencia necesaria, sin esta consultoría se vio obligado a designar un ITO, y nombró a un ingeniero civil que no tenía la capacidad técnica para certificar los estados de avances del proyecto y levantar las boletas de garantías.

El gobierno regional se confió en la asesoría técnica del SEC, aún cuando este servicio al inicio de las obras le señaló diversas observaciones técnicas sobre el proyecto. Independiente de esta asesoría no era el SEC el organismo que tenía las funciones de certificar los estados de avance.

Por último, en cuanto al estado actual de las obras del proyecto, a cinco años de su aprobación por el CORE, se hace presente el tenor del Informe de Visita en terreno de la Comisión con la colaboración técnica del Sr. Juan Arroyo Galleguillos, funcionario profesional de la S.E.C., cuya opinión se sustenta en Informe de fecha 29 de Noviembre de 2011 y acompañado por Of. Ord. N° 0841 del 6 de Diciembre de 2011, de la Sra. Directora Regional de la S.E.C., Tarapacá, que sustancialmente da cuenta que el, estado de situación actual en terreno de las obras es el siguiente:

Resulta al menos extraño que en dos iniciativas de inversión importante, en sus dos etapas de formulación, estudio y ejecución, hayan confluído por obra de situaciones accidentales, tal cúmulo de negligencias, lenidad funcionaria e irresponsabilidad, pues,



Es claro que para adjudicarse un proyecto y el financiamiento un sujeto utilizó o usó documentación falsa, respecto de la cual también puede decirse que falsificó un título universitario, con el cual obtuvo de la SEC una calidad de instalador Clase A, que con ello defraudó al GORE aparentando una calidad que no le correspondía;

Que concursando en licitación pública con una empresa antigua, solvente, con capacidad técnica y económica más que evidente, cuestiones notorias y públicas en la región de Tarapacá, ciertos funcionarios no haya siquiera podido fundar racionalmente la decisión adoptada de adjudicarlo a una persona natural;

Que estos mismos funcionarios hayan tenido “por proyecto” eléctrico solo los resultados de un estudio de factibilidad con grave desconocimiento de las categorías y características de las cosas;

Que en el curso del tiempo inmediato, habiendo tenido la oportunidad de superar su ignorancia no hayan adoptado las medidas mínimas necesarias correctivas que ameritaba la situación –reiteradas observaciones técnicas de las autoridades de la SEC--, que amparados en la supuesta existencia de un proyecto eléctrico lo hayan presentado de esa manera a financiamiento ante el CORE;

Que en contra de sus criterios conjeturales una vez aprobado el financiamiento original por el CORE se haya presentado un aumento para adjudicar de costo significativo, para adjudicar a empresas en licitación privada, sin realizar efectiva y realmente una racional ponderación de las capacidades, experiencia, etc., requeridos en las bases de licitación;

Cuestiones todas ellas que llevan indefectiblemente al estado de situación paupérrimo de la iniciativa que hoy se encuentra abandonada producto de la incapacidad y falta de idoneidad profesional de los funcionarios que conformaron la unidad técnica del Gobierno Regional.

En este orden de cosas, al municipio de Colchane, encabezado por el ex Alcalde, Don Honorio Mamani, le asiste responsabilidad en todo este proceso que se inicia con la etapa de prefactibilidad, al adjudicar dicha etapa a una empresa que como se explicado, no tenía la capacidad técnica para ejecutar un proyecto de esta complejidad, descartando a la empresa Eliqsa fundado en “evaluación técnica” de personas que no tenían la capacidad para hacer tal evaluación y sin tener en consideración que la oferta económica de Eliqsa era menor a la empresa consultora adjudicada.

### **III. OTROS ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.**

#### **3.1. Del Departamento de Auditoría Interna del Gobierno Regional.**

La Comisión entrevistó a través de medio electrónico al Sr. Stalin Campusano Vega, quien ocupa el cargo de auditoría interna en el Gobierno Regional y cumple las siguientes funciones: Asesorar a la Jefatura Superior en materias de Control interno; Realizar Auditorías preventivas; Ejecutar el Plan Anual de Auditoría Interna; Realizar el seguimiento a las recomendaciones que emite la Contraloría Regional de Tarapacá; ejecutar auditoría especiales que puedan solicitadas por la Jefatura Superior; Ejecutar auditorías que puedan ser solicitadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

El Sr. Campusano señala a la Comisión, que como departamento puede intervenir

en cualquier etapa del proceso de ejecución de los Proyectos FNDR, según se defina en el Plan Anual de Auditoría y que tuvo conocimiento informal de aspectos que entorpecieron la ejecución de este proyecto, pero que los Proyectos de Electrificación no fueron considerados en el Plan Anual y que en ningún momento se solicitó la opinión de Auditoría Interna sobre la materia.

### **3.2. Informe Contraloría Regional Tarapacá.**

La Comisión tuvo a la vista el informe de auditoría del proyecto realizado por la Contraloría Regional de Tarapacá, en uso de sus competencias, cuyo contenido tanto en las consideraciones como en las materias observadas la Comisión hace suyas en forma íntegra.

## **IV. RECOMENDACIONES:**

Como consecuencia de todo lo anterior, la Comisión propone al Pleno, que en uso de las facultades fiscalizadoras, se acuerde solicitar al ejecutivo del Gobierno Regional, lo siguiente:

Que la Sra. Intendenta Regional haga uso efectivo de sus facultades disciplinarias respecto los funcionarios responsables de la elaboración y ejecución del proyecto, por medio de una investigación sumaria o sumario administrativo que determine las responsabilidades del orden;

Que la Sra. Intendenta Regional instruya a la máxima brevedad posible sobre la creación de una unidad administrativa especial, que se encargue de supervigilar, controlar, auditar y visar o autorizar, bajo su responsabilidad, todos y cada uno de los actos que configuran el proceso de ejecución administrativa de los programas y proyectos de inversión una vez aprobados por el CORE, sea que la unidad ejecutora sea el mismo GORE u otra entidad pública externa.

Es un hecho notorio que el área más sensible y de debilidad evidente en el GORE, es esta función, la que actualmente radica en los jefes y funcionarios que se relacionan con dichas tareas.

Debe reorganizarse la unidad de Asesoría Jurídica, con un número de personal profesional competente, con personal técnico experto y administrativo en número adecuado a las actuales complejas tareas que se enfrentan en el flujo diario de cargas de trabajo.

De la misma manera y sentido debe procederse con la unidad de Auditoría Interna, asignándole funciones preventivas en las materias de más alta significación en la inversión de los cuantiosos recursos que fluyen anualmente en el GORE.

El estado paupérrimo de la situación y modos específicos de cómo se ha operado por cada uno de los funcionarios llamados a intervenir, y que se ha descrito en aspectos relevantes de la ejecución de esta sola iniciativa de inversión, ameritan que se adopten medidas urgentes en ese sentido. Ellas son impostergables, atendido que en la actualidad se cursan procesos criminales en los juzgados, para verificar la responsabilidad por delitos eventualmente cometidos por un número importante de personas respecto de las cuales, la mayoría de ellos fueron y son funcionarios de alta responsabilidad administrativa en el Gobierno Regional de Tarapacá.

Es un hecho impresentable que a 5 años desde que se aprobó por el CORE los proyectos, éstos no se encuentren terminados y recibidos y peor aún, que la

supuesta población beneficiaria, aislada, fronteriza, de una de las comunas más pobres del país, siga esperando que se extirpe por sus autoridades regionales uno de los males que los mantiene segregados de los beneficios básicos de la cultura, como es contar con servicio de energía eléctrica.

Que se considere la remisión de los antecedentes a la Contraloría Regional, al Consejo de Defensa del Estado y al Ministerio Público, a fin de determinar responsabilidades administrativas, civiles y penales, que fueren procedentes en su caso;

Además, se solicita a la Sra. Intendenta Regional y Presidenta del Consejo informar de las medidas adoptadas en el contexto de esta propuesta aceptada por el Pleno, en un plazo máximo de 20 días hábiles administrativos conforme lo establece el Art. 24 letra q).- de la Ley N° 19.175. Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional.

Que la autoridad ejecutiva regional solicite la realización de una Auditoría Técnica de ingeniería eléctrica de la etapa actual de ejecución del proyecto, orientada a establecer la exacta situación que presenta el desarrollo del proyecto; las alternativas o eventuales soluciones que puedan razonablemente implementarse para lograr los objetivos generales y especiales previstos por el proyecto y sus costos ponderados.

Que la autoridad ejecutiva regional libere instrucciones inmediatas y urgentes a fin de adoptar por todos los medios posibles, los resguardos jurídicos frente a las demandas o acciones civiles que hoy se agitan en tribunales de justicia.

**JUAN LIMA MONTERO**  
Presidente Comisión

**RICHARD GODOY AGUIRRE**  
Integrante Comisión

**ROMULO CONTRERAS CONTRERAS**  
Integrante Comisión

**JULIO CÁMARA CORTES**  
Integrante Comisión

